

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
19 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2597/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 21 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 02 de julio de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

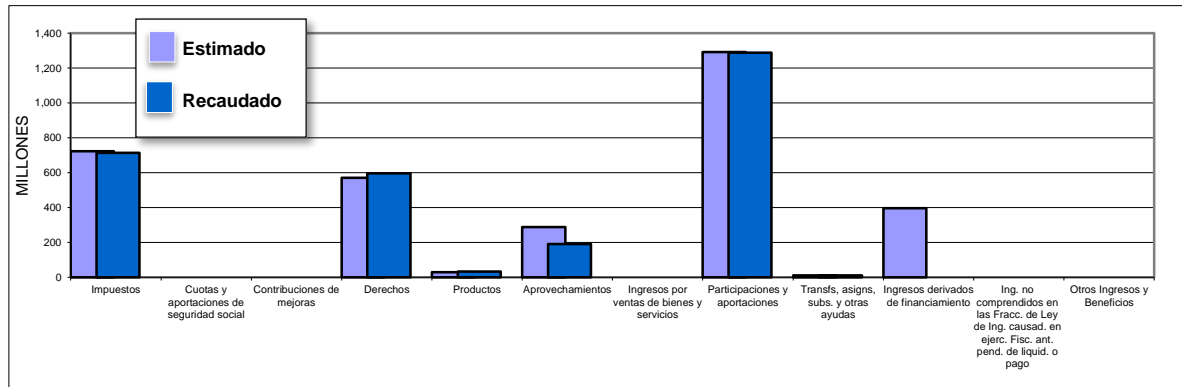
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	722,879,604	713,656,098	99%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	570,023,946	596,984,612	105%
5	Productos	28,858,294	32,428,455	112%
6	Aprovechamientos	287,379,648	191,141,166	67%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	1,291,896,617	1,287,530,756	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	10,448,907	11,016,872	105%
9	Ingresos derivados de financiamiento	395,400,439	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	3,306,887,455	2,832,757,959
--------------	----------------------	----------------------

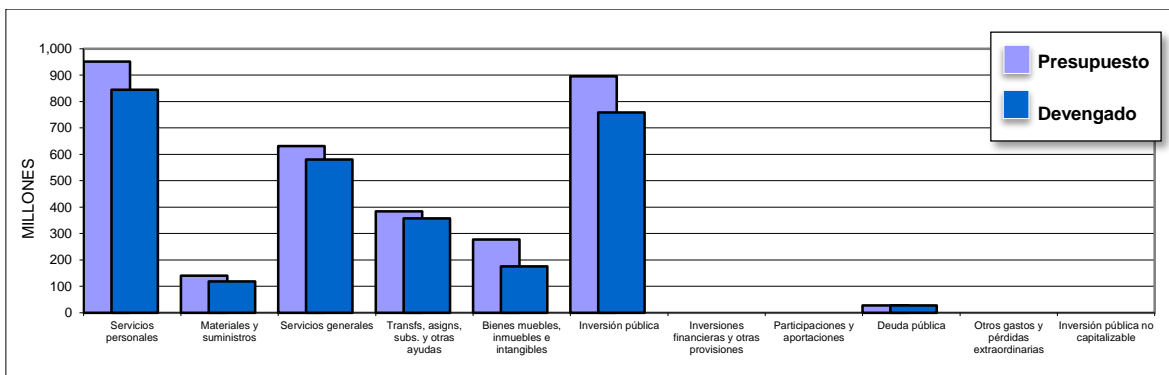


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	950,982,466	844,507,672	89%
2000	Materiales y suministros	140,063,725	118,903,420	85%
3000	Servicios generales	631,353,841	581,036,667	92%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	383,916,501	357,739,743	93%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	277,107,963	176,039,364	64%
6000	Inversión pública	895,420,959	758,593,630	85%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	28,042,000	28,119,098	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	3,306,887,455	2,864,939,594
--------------	----------------------	----------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 82 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-000 y 82700-331: MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta del Comité de Adquisiciones del Municipio, celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual se advierte la aprobación para la contratación del proveedor, asimismo copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copias certificadas del avance presupuestal al día 04 de mayo de 2017, en el que se

advierde suficiencia presupuestal en el rubro correspondiente a esta erogación. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-000 y 82700-331: MES: JULIO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios legales, de contabilidad” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copias certificadas de los informes de trabajo, elaborados por parte de la empresa, respecto de las actividades que realizó en favor del municipio para la recuperación del IVA, mismos informes se encuentran debidamente sellados de recibido por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como copias certificadas de los documentos elaborados por la empresa, mismos que contienen la determinación del saldo a favor del IVA, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, propios de los que se advierde el análisis realizado por la empresa, para obtener la devolución de dicho impuesto, los cuales se encuentran acompañados de su soporte documental contable copia certificada de la resolución del SAT respecto de la determinación de la cantidad a devolver el IVA, en favor del municipio, copias certificadas de la póliza de ingresos de fecha 06/03/2017, de la cual se advierde un depósito, y finalmente copia certificada de recibo oficial expedido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 06 de marzo de 2017, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de reintegro por devolución de IVA, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-000 y 82700-331: MES: JULIO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios legales, de contabilidad” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la póliza de ingresos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 06 de marzo de 2017, de la cual se advierde un depósito por transferencia, copia certificada de recibo oficial, expedido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en favor de la SHCP, por concepto de reintegro por devolución de IVA, copia certificada de la póliza de egresos, de fecha 06 de diciembre de 2017, elaborada por concepto de: diferencia de anticipo ya pagado en

el contra recibo 3008, copia certificada de factura, de fecha 24 de noviembre de 2017, expedida la prestadora de servicios, a nombre del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por concepto de diferencia de anticipo según contrato de fecha 15 de diciembre de 2014, copia certificada del acuerdo de voluntades celebrado entre la empresa y las autoridades municipales, en el cual se reconoce la existencia del anticipo por aplicar indicando que éste será aplicado al momento en que se lleve a cabo la recuperación del IVA correspondiente al mes de septiembre de 2012; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-000 y 82700-331: MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios legales, de contabilidad” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copias certificadas del crédito fiscal emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Jalisco “3” del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada de póliza de egresos, de fecha 08 de septiembre de 2016, a favor de la empresa, por concepto de honorarios por asesoría legal en base al contrato de fecha 25 de abril de 2016, y finalmente copia certificada de póliza de egresos, de fecha 08 de septiembre de 2016, a favor de la empresa por concepto de honorarios por asesoría legal en base al contrato de fecha 25 de abril de 2016, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-000 y 82700-331: MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios legales, de contabilidad” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copias certificadas del dictamen a los estados financieros del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, mismo que se encuentra firmado por la empresa conforme a lo establecido en la cláusula primera inciso a) del contrato de

prestación de servicios señalado anteriormente y finalmente copias certificadas de la carta de observaciones y recomendaciones de control interno, contables y financieras; respecto de la auditoría a los estados financieros por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, misma que se encuentra debidamente realizada por la empresa dirigida al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que se encuentra debidamente recepcionada por el ayuntamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-000 y 82700-333: MES: FEBRERO. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Consultoría Administrativa” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copias certificadas de los informes mensuales y definitivo de actividades, respecto del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, para la debida operación del software denominado “Calipso”, mismos que se encuentra realizados por la empresa y sellados de recibido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51330-333-000 y 82700-333: MESES: JUNIO Y SEPTIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Consultoría Administrativa” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copias certificadas de los informes mensuales y definitivo de actividades, respecto del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, para la debida operación del software denominado “Calipso”, mismos que se encuentra realizados por la empresa y sellados de recibido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5134-342-0000 y 82700-342-0000.-
MES: FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO,
SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de cobranza Investigación Crediticia y Similar” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron discos compactos que contiene la relación digital de las cuentas prediales y de los derechos de Agua Potable y Alcantarillado, con los nombres de los titulares o contribuyentes deudores, que a la vez contienen lo siguiente las determinaciones de los créditos fiscales pagados por los contribuyentes deudores, las notificaciones realizadas a los contribuyentes deudores, así como recibos oficiales de ingresos de los pagos realizados por los contribuyentes relativas a las cuentas prediales y de los derechos de Agua Potable y Alcantarillado requeridas por el prestador de servicios; relaciones impresas de cada una de las facturas observadas que fueron pagadas a la empresa contratada, debidamente firmadas por el Director General de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las que se puede advertir el cálculo de la contraprestación pactada que integra los servicios realizados, como lo es la fecha de pago, número de recibo de ingresos, número de cuenta predial, cantidad total pagada por el contribuyente, cantidad pagada a la empresa y cantidad pagada a la empresa más impuesto al valor agregado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5134-342-0000 y 82700-342-0000.-
MES: FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO,
SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de cobranza Investigación Crediticia y Similar” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron disco compacto que contiene el anexo número 1 del contrato de prestación de servicios celebrado con Soluciones Fiscales y Gestión de Tributos Municipales, consistente en la relación de cuentas integrada por cuenta, clave, nombre del propietario, domicilio y tipo de predio, en formato Excel y pdf, asimismo disco compacto certificado que contiene la relación digital de las cuentas prediales, cuyos titulares corresponden a contribuyentes deudores, conteniendo los datos de cuenta y domicilio y finalmente discos compactos certificados que contienen las actas de requerimientos de pago y órdenes de embargo por adeudos del impuesto predial a los contribuyentes morosos, conteniendo el número de cuenta predial, nombre y domicilio del contribuyente, la cantidad fincada por el crédito fiscal, estableciendo el periodo, el monto del impuesto, recargo, multa, gastos y total a pagar, así como la

motivación y fundamentación legal que soporta el requerimiento; además los discos compactos contienen la liquidación por adeudo predial, en su caso citatorio, acta de notificación y acta circunstanciada de embargo de bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5134-342-0000 y 82700-342-0000.- MES: MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de cobranza Investigación Crediticia y Similar ” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron relación digital de las cuentas prediales y de los derechos de agua potable, créditos fiscales pagados por los contribuyentes deudores, que soportan cada una de las facturas expedidas por el prestador del servicio, anexando las cédulas de notificación y en su caso los citatorios realizados por el prestador de servicios a los contribuyentes deudores, que corresponden a las facturas motivo de la presente observación, asimismo recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que demuestran el ingreso de los recursos recaudados a las arcas municipales de las cuentas prediales y de los derechos de agua potable, correspondientes a las facturas pagadas al proveedor Creatividad Innovación y solución Tributaria, escritos de diversas fechas que contienen los informes o reportes de ejecución de las diligencias y entrega de actas del impuesto predial de los trabajos y acciones realizadas para la prestación de servicios, y finalmente relación de cada una de las facturas en las que se advierte el cálculo de la contraprestación pactada en la que se integran los servicios realizados por el prestador del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009 y 82700-441-0009.- MES: MAYO Y AGOSTO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron formatos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emitidos por la Coordinación General de participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, asimismo copia certificada de Reglas de operación del “Programa municipal estudiante aprueba 2017”, y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica de la entrega de los uniformes escolares a los beneficiarios del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 52410-0441-0009 y 82700-441-0009.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de actas de recepción física de la entrega de equipo de sonido ambiental, audio y video para la instalación en plaza principal de la Delegación Municipal de San Agustín, de la Agencia Municipal de Soledad de Cruz Vieja, de la Delegación Municipal de Santa Cruz de las Flores, de la Agencia Municipal de Cofradía de la Luz, de la Agencia Municipal del Capulín, de la Delegación Municipal de San Juan Evangelista, de la Delegación Municipal de San Sebastián El Grande y de la Agencia Municipal de Unión de Cuatro, todas ellas de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo anexando acta de entrega-recepción de equipo las copia certificadas de las identificaciones de las personas que los reciben y la memoria fotográfica de los aparatos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009 y 82700-441-0009.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de actas de recepción física de la entrega de juegos infantiles y aparatos de ejercicio y de gimnasio exterior para la instalación en el fraccionamiento Cielito Lindo, La Fortuna, Naturezza, San Martín del Tajo y en la Escuela Primaria Corregidora en la Lagunita, de la Delegación Municipal de San Agustín, todos ellos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como acta de entrega-recepción de los juegos infantiles y aparatos de ejercicio y de gimnasio exterior, las copia certificadas de las identificaciones de las personas que los reciben y la memoria fotográfica de los aparatos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009 y 82700-441-0009.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de actas de recepción física de la entrega de Equipos de cocina para comedor asistencial de Adultos Mayores en el fraccionamiento Chulavista, Los Agaves y la Colonia Santa Cruz, todos ellos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, anexando a cada acta de entrega-

recepción Equipo de cocina para comedor asistencial de Adultos Mayores en el fraccionamiento Chulavista, Los Agaves y la Colonia Santa Cruz, todos ellos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las copia certificadas de las identificaciones de las personas que los reciben y la memoria fotográfica de los equipos de cocina; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009 y 82700-441-0009.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de recepción física de cómputo, en el fraccionamiento Real del Valle de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Secundaria Técnica 172, debidamente firmada por el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, así como por el Consejero Ciudadano, en representación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como también por los Integrantes de la Asociación de Padres de Familia de la Secundaria Técnica 172, Manuel Gómez Morín, en el Fraccionamiento Real del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y testigos de asistencia, de la cual se hace la entrega formal del equipo de cómputo a la Asociación de Padres de Familia, los que a su vez recibieron de conformidad dicho equipo de cómputo, anexando la copia certificada de las exposiciones fotográficas referentes a la entrega del equipo de cómputo y la copia certificada de las credenciales para votar de cada uno de los que firman el acta y finalmente copia certificada del acta de recepción física de cómputo, en la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debidamente firmada por el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, así como por el Consejero Ciudadano, en representación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como también por el Jefe del Departamento de Extensión y Difusión de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y testigos de asistencia, de la cual se hace la entrega formal del equipo de cómputo a la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que a su vez recibieron de conformidad dicho equipo de cómputo, anexando la copia certificada de las exposiciones fotográficas referentes a la entrega del equipo de cómputo y la copia certificada de las credenciales para votar de cada uno de los que firman el acta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009 y 82700-441-0009.- FOLIO No. N/A.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del acta segunda de la reunión del Comité Dictaminador del Programa Municipal Techo de Lámina, ejercicio 2017, de fecha 12 de junio de 2017, por medio del cual se aprobó el listado de beneficiarios que se recibieron durante la convocatoria del Programa Municipal Techos de Lámina, del ejercicio 2017, copia certificada de las solicitudes de apoyo al Programa Techo de Lámina, anexando la copia certificada de la credencial para votar de cada solicitante, así como la copia certificada de las constancias de domicilio de los beneficiarios, como también la copia certificada de las impresiones de las exposiciones fotográficas de las viviendas antes del otorgamiento del apoyo, como la copia certificada de las cartas compromiso de instalación de las láminas otorgadas y la copia certificada de las constancias de recepción con fotografías de las láminas por parte de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 51240-246-0000-0000-0000 y 82700-246-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Material Eléctrico y Electrónico” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la memoria técnica cableado estructurado el cual fue instalado en el primer nivel del edificio en Andador Centenario, en donde se ubica el C-4 (Centro de Atención de Emergencias) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del proyecto de Suministro e Instalación de 130 nodos de red, jacks cat6, canalización, cajas de sobrepone, tapas, patch cord de 5 y 7 pies, patch panel, organizador para rack, armado de conectores, pruebas de conectividad, etiquetado y memoria técnica, cable cat6, dentro de la cual se desprenden la descripción de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios, debidamente firmada por el mismo, asimismo copia certificada de la escritura pública número 327, de fecha 04 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 02, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio de la cual se protocoliza el contrato de compra-venta, por medio del cual el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, adquiere el inmueble marcado con los números 55 y 55-A, de la calle 05 de mayo y 37 de la calle Crescenciano Hernández (Andador Centenario), de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 51240-249-0000-0000-0000 y 82700-249-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de las ordenes de material, como bitácoras de trabajo, dentro de las cuales se especifican la fecha, ubicación, descripción de los trabajos ejecutados, horario de trabajo, materiales y cantidad utilizados, debidamente firmadas por los responsables del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, anexando la copia certificada de la impresión de la memoria fotográfica de la ejecución de los trabajos de balizamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 51270-271-0000-0000-0000 y 82700-271-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MESES: JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Vestuario y Uniformes” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron disco compacto certificado que contiene los resguardos de la Dirección Técnica de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente a cada uno de los uniformes adquiridos, debidamente firmados por los elementos de la Comisaria Preventiva, como resguardantes de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 12461-001-5610-0000-0000 y 82700-561-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “maquinaria y equipo agropecuario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la factura, de fecha 08 de septiembre de 2017, expedida a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de la adquisición de un tractor agrícola y finalmente evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el

patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 12466-001-5660-0000-0000 y 82700-561-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “maquinaria y equipo eléctrico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y finalmente copia certificada del resguardo del sistema de módulos generadores fotovoltaicos de 265W, con número de código 34077, debidamente firmado por el resguardante; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 12463-001-5630-0000-0000 y 82700-561-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de retroexcavadora y una excavadora”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y finalmente copia certificada de la transferencia bancaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 12310-001-0581-0001-0001.- FOLIO No. N/A.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de terrenos por área de cesión en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio debidamente soportado que esclarece la política contable para el registro de las operaciones por concepto de compraventa, asimismo copia certificada del alta del bien adquirido en el patrimonio

público municipal, así como el registro en el catastro municipal y finalmente copia certificada de la documentación que acredite el motivo por el cual se celebró la adquisición del inmueble bajo esta modalidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 12310-001-0581-2012-0001 y 82700-581-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de terrenos adquiridos en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta del bien adquirido en el patrimonio público municipal, copia certificada del avalúo comercial que sirvió de base para determinar el monto a pagar por la adquisición del inmueble y finalmente copia certificada de la escritura pública y su inscripción en el registro público de la propiedad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 12310-001-0581-2012-001.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de Adquisición de Predio rústico denominado Agua Azul”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta en el patrimonio público municipal, en la cual aparece registrado el inmueble denominado fracción del predio rústico denominado agua azul, mismo que se encuentra firmado por la Directora de Patrimonio Municipal, asimismo copia certificada del avalúo de realizado por la empresa prestadora de servicios en el cual aparece como solicitante el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalando como ubicación del inmueble San Agustín, fracción de predio rústico denominado Agua Azul, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al cual adjunta croquis de ubicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 12441-001-5410-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: JUNIO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de Vehículos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de los bienes en el patrimonio

municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio, asimismo copia certificada de la póliza de cheque de fecha 09 de noviembre del 2017, en la que se ordena realizar el pago a favor de la agencia automotriz, y finalmente copia certificada de contra recibo número de folio 0005621, en el que se especifica la compra de camioneta de 3.5 toneladas para la Dirección de Pecuario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 12441-001-5490-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de Bicicletas para ciclo policías”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio, asimismo copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 51100-000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: MARZO, MAYO, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios personales” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de recibos de nómina correspondientes a la 2da quincena de mayo y la 1er quincena de noviembre, así como la del 30 de marzo de 2017, donde se encuentran pagos por concepto de prima vacacional y la segunda quincena de diciembre de 2017, por concepto de gratificaciones de fin de año, a nombre de los trabajadores señalados en el recuadro de la presente observación, por las cantidades indicadas en el mismo, asimismo copia certificada de las pólizas de egresos, a las cuales se adjuntan los reportes de transmisión de archivos de pago, junto con las solicitudes de pago para nómina emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, en donde se indican los reportes y montos correspondientes a los pagos retenidos, pagos con cheque y pagos por transferencia, anexando las pólizas de nómina correspondientes a la primera quincena de noviembre de 2017, segunda quincena de marzo de 2017 y segunda quincena de mayo de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 51130-133-0001.- MES: FEBRERO, MAYO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “horas extraordinarias”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del registro de horas extras trabajadas que dan origen al pago, debidamente autorizadas por el funcionario público facultado para ello, así como copia certificada de la evidencia documental que acredite la suficiencia presupuestal para el pago de horas extras; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 51130-134-0001.- MES: SEPTIEMBRE, DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “compensaciones” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del registro de horas extras trabajadas que dan origen al pago, debidamente autorizadas por el funcionario público facultado para ello, asimismo copia certificada de la documentación que acredita la base legal para la autorización y otorgamiento del concepto observado y finalmente copia certificada de la evidencia documental que acredita la suficiencia presupuestal para el pago de horas extras; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 51150-152-0000.- MES: JULIO, NOVIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “indemnizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la evidencia documental que acredite la recepción y aceptación del finiquito por parte del beneficiario correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 51150-155-0000.- MES: MAYO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “apoyos a la capacitación de los servidores públicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia

certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; así como copia certificada del adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de febrero del 2017; así como copia certificada de reporte de calificaciones emitidos por el Colegio de Bachilleres del Sistema Educativo Nacional, copia certificada de los certificados emitidos por el Colegio de Bachilleres del Sistema Educativo Nacional, copia certificada de la Planeación de Materias Generación B de Policías, copia certificada de los listados de control de asistencias de la materia: Aplicación para el Trabajo, en los que se asienta nombre del docente, fecha, turno, apellido paterno, apellido materno, nombre, firmados debidamente por el asistente en el apartado de hora de inicio y hora fin, acompañado de memoria fotográfica, copia certificada de los listados de control de asistencias de la materia: Administración Recursos Humanos, en los que se asienta nombre del docente, fecha, turno, apellido paterno, apellido materno, nombre, firmados debidamente por el asistente en el apartado de hora de inicio y hora fin, acompañado de memoria fotográfica, asimismo copia certificada de los listados de control de asistencias de la materia: Química, en los que se asienta nombre del docente, fecha, turno, apellido paterno, apellido materno, nombre, firmados debidamente por el asistente en el apartado de hora de inicio y hora fin, acompañado de memoria fotográfica, copia certificada de los listados de control de asistencias de la materia: Biología, en los que se asienta nombre del docente, fecha, turno, apellido paterno, apellido materno, nombre, firmados debidamente por el asistente en el apartado de hora de inicio y hora fin, acompañado de memoria fotográfica y finalmente copia certificada del listado de los asistentes al Simulacro de Examen 2 do Parcial, firmado por los asistentes, copia certificada del listado de los asistentes al Simulacro de Examen, firmado por los asistentes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 51150-155-0000.- MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios personales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la totalidad de los nombramientos debidamente firmados; oficio aclaratorio de fecha 08 de agosto de 2018, firmado por la Directora de Recursos Humanos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-0000 y 82700-382-0000.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Gastos de Orden Social y Cultural” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la evidencia de la entrega y recepción de los automóviles a los empleados que resultaron ganadores de los mismos, asimismo copia certificada del documento que acredite como empleado del municipio a los ganadores de los premios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 51360-361-0000 y 82700-361-0000.- MES: SEPTIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Transmisión de Spots Publicitarios de Temas del Gobierno Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del informe final que el proveedor se obligó a entregar conforme al último párrafo de la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios, asimismo copia certificada de la relación de los productos transmitidos y el material testigos de su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-0000 y 82700-361-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Difusión por Radio, Televisión y Otros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la relación de pautas de televisión las cuales incluyen el canal, fecha de transmisión, horario, duración, total de spots transmitidos y campaña; disco compacto que contienen los spots transmitidos de las diversas campañas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 37.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-0000-0000-0000 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “bancos tesorería” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 adjuntando los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables por dicho periodo; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 38.- CUENTA CONTABLE: 11140-000-0000-0000-0000 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de inversiones temporales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 adjuntando los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables por dicho periodo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 11120-001-0009-0001-0000.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “interacciones” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito signado por la Directora de Contabilidad, mediante el cual señala lo siguiente: “...hubo un error involuntario en el concepto, debe decir Comisión por aniversario y penalización de línea y por error se capturo con el concepto: Retiro por apertura de inversión...”. Asimismo, proporcionan el auxiliar contable de la cuenta Interacciones Cta., del periodo del 01 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, copia certificada de las conciliaciones bancarias de la cuenta antes referida, del periodo del 01 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018 y finalmente copia certificada del anexo A del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente, de fecha 23 de marzo de 2015, en el cual se especifica comisión por aniversario de crédito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 12310-001-0581-2012-0001.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de terrenos adquiridos en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del crédito fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de la acción urbanística denominada “Lomas del Mirador”, asimismo copia certificada del alta en el patrimonio público municipal del inmueble, firmado por la Directora de Patrimonio municipal, así como copia certificada del Avalúo de la parcela número del ejido San Sebastián el Grande, de 11,879.99 m2, realizado por el perito especialista en pericia y valuación de bienes, asimismo copia certificada de la escritura pública número

41,635, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 115, y finalmente copia certificada de la boleta registral, que expide la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para la inscripción de la parcela del ejido San Sebastián el Grande ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como copia certificada del contrato de usufructo vitalicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 41000-000-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “ingresos de gestión” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de solicitud de incentivos fiscales acompañada de los documentos requeridos para el otorgamiento de incentivos fiscales señalados en el artículo 33 fracción II del Reglamento para el otorgamiento de incentivos fiscales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, asimismo copia certificada de dictamen favorable de otorgamiento de incentivo fiscal signado por el Coordinador General de Desarrollo Económico y por el Director de Atracción de Inversiones de Tlajomulco, y finalmente copia certificada de convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva signado por las partes que intervienen. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 41120-012-0002-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “transmisiones patrimoniales” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales acompañada de los documentos requeridos para el otorgamiento de los mismos señalados en el artículo 33 fracción II del Reglamento para el otorgamiento de incentivos fiscales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como copia certificada de dictamen favorable de otorgamiento de incentivo fiscal signado por el Coordinador General de Desarrollo Económico y por el Director de Atracción de Inversiones de Tlajomulco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 52210-421-0000-0000-0000 y 82700-421-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y finalmente copia certificada del Convenio para la Recaudación, Operación Administrativa y Financiera, celebrado por una parte el Instituto de la Mujer Tlajomulquense y por la otra las autoridades municipales, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos bajo los cuales el organismo otorgara al municipio facultades para que a través de Tesorería Municipal, realice los procesos de administración general de sus recursos materiales y financiero y realice los procesos de adquisición de bienes y servicios ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 44.- CUENTA CONTABLE: 32510-010-0001-0000-0000 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Cambios en Políticas Contables” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por la directora de contabilidad del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, copia certificada de póliza por el pago del laudo así como copia certificada de la resolución del laudo laboral en la que se advierta el fallo del mismo; copia certificada de la evidencia documental que acredite la debida autorización para efectuar la depuración contable y así poder incrementar la cuenta contable de patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 21190-000-0000-0000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “otras cuentas por pagar a corto plazo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del reporte de confirmación de depósitos, asimismo copia certificada del estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2017, en el cual se aprecia el deposito por concepto de depósito salvo buen cobro, y finalmente copia certificada del escrito dirigido a la Encargada de la Hacienda Municipal, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de obras Públicas, mediante el cual informa que la prestadora de servicios pasara a depositar la cantidad por concepto de depósito en

garantía para la restitución de daños en la vía pública que se deriven de la obra denominada: Ruptura de vialidades para la construcción de línea de gas natural para el proyecto “López Mateos” para el que requieren extender la línea existente. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 46.- CUENTA CONTABLE: 21190-000-0000-0000-0000
MESES: JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “otras cuentas por pagar a corto plazo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que esclarece el desfase entre la fecha de autorización y la fecha de registro contable de las operaciones observadas de los saldos a favor por reconocimiento de derechos, así como copia certificada de los recibos oficiales de ingresos que fueron emitidos a los contribuyentes, que integren los importes compensados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 47.- CUENTA CONTABLE: 21190-000-0000-0000-0000
MESES: ABRIL, JUNIO Y JULIO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “otras cuentas por pagar a corto plazo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que señala la política contable para el reconocimiento de los saldos a favor observados, asimismo copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, y finalmente copia certificada del expediente completo por cada saldo a favor observado, debidamente acompañado de la documentación comprobatorio que dio origen al saldo a favor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 48.- CUENTA CONTABLE: 21190-000-0000-0000-0000
MESES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “otras cuentas por pagar a corto plazo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que señala la política contable para el registro de operaciones contrarias a su naturaleza contable, asimismo copia certificada de la totalidad de la documentación que

compruebe y acredite el origen y existencia del saldo observado y finalmente copia certificada de la evidencia documental que acredite las acciones legales y administrativas llevadas a cabo para la recuperación y comprobación de los saldos observados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUENTE EL PALOMAR, EN LA LOCALIDAD DE LA TIJERA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUENTE EL PALOMAR, EN LA LOCALIDAD DE LA TIJERA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdos de ayuntamiento en los que se autoriza el presupuesto de egresos así como las facultades de los funcionarios públicos responsables para su manejo, cd con especificaciones técnicas iniciales y complementarias, documento debidamente certificado, así como copia certificada de resultado de las pruebas elaboradas al concreto utilizado en la obra, copia certificada de solicitud de autorización de conceptos extraordinarios, copia certificada de autorización de los conceptos extraordinarios, copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA, INCLUYE: EQUIPOS PARA PORCINOS, VÍSCERAS, HIGIENE, INSTALACIÓN DE EQUIPOS NEUMÁTICOS Y DE VAPOR, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA, INCLUYE: EQUIPOS PARA PORCINOS, VÍSCERAS, HIGIENE, INSTALACIÓN DE EQUIPOS NEUMÁTICOS Y DE VAPOR, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de acuerdo de Ayuntamiento en el que autorizan modificación de presupuesto de egresos, acompañado de la resolución de adjudicación de la obra en cuestión, cd de especificaciones técnicas, copia certificada del acta de visita de obra del proceso de licitación, copia certificada de acta de junta de aclaraciones del proceso de licitación,

documento copia certificada de manifestación de impacto ambiental, copia certificada de la propuesta técnica del contratista ganador de la licitación, copia certificada de la propuesta económica del contratista ganador de la licitación, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto de obra presentado por el contratista; así como peritaje de obra al cual se anexan generadores, planos y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN LA COLONIA LA COLADERA, LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN LA COLONIA LA COLADERA, LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA AVENIDA JAVIER MINA, ETAPA 01, INCLUYE: COLECTOR PLUVIAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA AVENIDA JAVIER MINA, ETAPA 01, INCLUYE: COLECTOR PLUVIAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada convenio de colaboración para la transferencia de recursos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; copia certificada de recibo de ingresos derivado del convenio de colaboración de referencia, copia certificada de manifestación de impacto ambiental, especificaciones técnicas iniciales y complementarias en formato digital certificado, copia certificada de solicitud de conceptos extraordinarios por parte del contratista, copia certificada de autorización de conceptos extraordinarios, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de conceptos extraordinarios; asimismo peritaje al que se anexa: generadores, planos y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN DIÁMETRO DE 12" DE P.V.C., SERIE S-25, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN DIÁMETRO DE 12" DE P.V.C., SERIE S-25, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato; copia certificada de fianza de ganaría por concepto de anticipo otorgado al contratista de la obra, copia certificada de convenio de ampliación de plazo y monto, copia certificada de recibo de ingresos a la hacienda municipal para la ejecución de la obra de referencia, especificaciones técnicas iniciales y complementarias en formato digital certificado, copia certificada de presupuesto base de obra expedida por la dependencia municipal normativa, copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de la propuesta económica presentada por el contratista de la obra, copia certificada de dictamen técnico para la justificación para celebrar el convenio modificatorio, documento expedido y firmado por los funcionarios públicos municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA, QUE COMPRENDE: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CONJUNTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, E INCLUYE LA INVERSIÓN Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, COMERCIALES Y DE OTRA NATURALEZA QUE

RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y SEAN COMPATIBLES Y SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA, QUE COMPRENDE: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CONJUNTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, E INCLUYE LA INVERSIÓN Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, COMERCIALES Y DE OTRA NATURALEZA QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y SEAN COMPATIBLES Y SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de dictamen por concepto de deficiencias y mala calidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRINCIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LOS EUCALIPTOS, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRINCIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LOS EUCALIPTOS, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo, en el que se autoriza el presupuesto de egresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, copia certificada de la resolución de adjudicación a favor del contratista, copia certificada de las propuestas técnica y económica del contratista ganador, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada del programa calendarizado, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRINCIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO LA NORIA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRINCIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO LA NORIA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo, en el que se autoriza el presupuesto de egresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, copia certificada de la resolución de adjudicación a favor del contratista de obra, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, signada por los funcionarios públicos municipales responsables, copia certificada de las propuestas técnica y económica del contratista ganador de la licitación pública, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del programa calendarizado y finalmente copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y CONTINUACIÓN DEL INGRESO AL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA SOBRE LA AV. DE LOS ALTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN Y CONTINUACIÓN DEL INGRESO AL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA SOBRE LA AV. DE LOS ALTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. ADOLF B. HORN DEL LÍMITE MUNICIPAL A LA AV. PRIMERO DE MAYO, EN LA ZONA VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. ADOLF B. HORN DEL LÍMITE MUNICIPAL A LA AV. PRIMERO DE MAYO, EN LA ZONA VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO (PRIMERA ETAPA), MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO (PRIMERA ETAPA), MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo de ayuntamiento en donde se aprueba el origen del recurso para la ejecución de la obra, copia certificada de la resolución de adjudicación de la obra, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada de las bases de la licitación, copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones de la obra, copia certificada de las propuestas técnica y económica copia certificada del programa de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, debidamente firmadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES, COMO LA REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SOBRE LA AV. ADOLF B. HORN, DE LA AV. 1° DE MAYO AL LÍMITE MUNICIPAL CON TLAQUEPAQUE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES, COMO LA REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SOBRE LA AV. ADOLF B. HORN, DE LA AV. 1° DE MAYO AL LÍMITE MUNICIPAL CON TLAQUEPAQUE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo de ayuntamiento en donde se aprueba el origen del recurso para la ejecución de la obra, copia certificada de la resolución de adjudicación de la obra, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada de las bases de la licitación, copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones de la obra, copia certificada de las propuestas técnica y económica copia certificada del programa de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios y extraordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN EL FRACCIONAMIENTO DE SENDEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN EL FRACCIONAMIENTO DE SENDEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE INGRESO PRINCIPAL AL FRACCIONAMIENTO AGAVES Y (CASETAS) AL FRACCIONAMIENTO LOS CANTAROS, SOBRE LA AV. LOS CANTAROS Y CIRCUITO DEL HERRERO-CAMELLÓN AV. DE LAS ARTES EN CRUCE CON CIRCUITO INGENIEROS- AV. LOS CANTAROS ENTRE ADOLF B. HORN Y AV. DE LAS ARTES, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL BLVD ARVENTO AL CRUCE CON PUERTO MAZATLÁN Y PUERTO VALLARTA, Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y TERMINACIÓN DE BICICROSS EN LOMAS DEL MIRADOR, EN PUNTA MAYORCA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN DE INGRESO PRINCIPAL AL FRACCIONAMIENTO AGAVES Y (CASETAS) AL FRACCIONAMIENTO LOS CANTAROS, SOBRE LA AV. LOS CANTAROS Y CIRCUITO DEL HERRERO-CAMELLÓN AV. DE LAS ARTES EN CRUCE CON CIRCUITO INGENIEROS- AV. LOS CANTAROS ENTRE ADOLF B. HORN Y AV. DE LAS ARTES, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL BLVD ARVENTO AL CRUCE CON PUERTO MAZATLÁN Y PUERTO VALLARTA, Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y TERMINACIÓN DE BICICROSS EN LOMAS DEL MIRADOR, EN PUNTA MAYORCA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo en donde se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, copia certificada del punto de acuerdo en el que se aprueba y autoriza a los funcionarios públicos el ejercicio de los recursos para el ejercicio fiscal 2017, asimismo copia certificada de la resolución de adjudicación de la obra, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada de las bases de licitación, copia certificada del acta de visita, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, copia certificada de las propuestas técnica y económica, asimismo copia certificada del programa calendarizado, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN 1 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CLUSTER 13, RECUPERACIÓN DE CANAL, EN ETAPAS 11 Y 12 Y CLUSTER 12, 13 Y 16, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN 1 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CLUSTER 13, RECUPERACIÓN DE CANAL, EN ETAPAS 11 Y 12 Y CLUSTER 12, 13 Y 16, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. ADOLF B. HORN, DEL LÍMITE MUNICIPAL A LAS VÍAS DEL TREN, EN LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL VALLE, (SEGUNDA ETAPA), MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA AV. ADOLF B. HORN, DEL LÍMITE MUNICIPAL A LAS VÍAS DEL TREN, EN LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL VALLE, (SEGUNDA ETAPA), MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo, en el que se aprueba y autoriza la primera modificación al presupuesto de egresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, copia certificada de la resolución de adjudicación de la obra, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada de las bases de licitación, copia certificada del acta de visita, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, copia certificada de las propuestas técnica y económica, copia certificada del programa calendarizado, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE HUERTO URBANO, ANDADORES, UN MÓDULO QUE CUENTA CON OFICINAS, BODEGA Y BAÑOS, UBICADO EN EL CERRO DEL GATO, EN EL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE HUERTO URBANO, ANDADORES, UN MÓDULO QUE CUENTA CON OFICINAS, BODEGA Y BAÑOS, UBICADO EN EL CERRO DEL GATO, EN EL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que se autoriza el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017, anexando la resolución de la adjudicación de la obra, copia certificada del registro, en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa, copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada de los escritos del contratista, para la solicitud de autorización de conceptos extraordinarios, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios que fueron aprobados y ejecutados en la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN LAS DOS CANCHAS DE FUTBOL UBICADAS EN EL "CHIVA BARRIO" DEL FRACCIONAMIENTO "CHULAVISTA", MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN LAS DOS CANCHAS DE FUTBOL UBICADAS EN EL "CHIVA BARRIO" DEL FRACCIONAMIENTO "CHULAVISTA", MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA AVENIDA AURORA BOREAL EN EL FRACCIONAMIENTO AGAVES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA AVENIDA AURORA BOREAL EN EL FRACCIONAMIENTO AGAVES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar

la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD BLVD. RIO DE JANEIRO, EN LA LOCALIDAD DE CHULAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD BLVD. RIO DE JANEIRO, EN LA LOCALIDAD DE CHULAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2017, en el que se autoriza la realización de las obras con recursos provenientes del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) y al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, copia certificada de los recibos de ingresos por la aportación del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) 2017, por parte del Gobierno Estatal a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), copia certificada de la propuesta técnica y económica, copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa constructora, copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada de la manifestación de impacto ambiental de fecha 25 de mayo de 2017, el cual informa y sustenta que no se requiere autorización en materia ambiental para la obra pública, copia certificada del presupuesto de la obra presentado por el contratista, asimismo copia certificada del programa de ejecución de la obra presentado por el contratista, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios asentados en el presupuesto de la obra, copia certificada de los escritos del contratista, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JAVIER MINA DE AV. CONCEPCIÓN A PUENTE VALLE DORADO, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JAVIER MINA DE AV. CONCEPCIÓN A PUENTE VALLE DORADO,

INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio de colaboración para la transferencia de recursos provenientes del financiamiento público autorizado por el Congreso del Estado celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, documento faltante de formas por parte del Gobierno del Estado, copia certificada de los recibos oficiales de ingresos, copia certificada de la manifestación de impacto ambiental de fecha 23 de agosto de 2016, el cual informa y sustenta que no se requiere autorización en materia ambiental para la obra pública, copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa constructora, copia certificada de la nota técnica de la información general del proyecto ante el Gobierno Estatal para el fondo correspondiente y finalmente copia certificada de las especificaciones técnicas de construcción de la obra pública, copia certificada de la estimación de obra número 8 (ocho), la cual contiene factura, caratula contable, cuerpo de estimación, números generadores de volumen de obra, croquis y memoria fotográfica de los trabajos, documentos debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD, OBRAS HIDRÁULICAS, SEÑALÉTICA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, JUNTO A LAS VÍAS DEL TREN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD, OBRAS HIDRÁULICAS, SEÑALÉTICA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, JUNTO A LAS VÍAS DEL TREN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento número 052/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, en el que se autoriza la realización de las obras con recursos provenientes del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), copia certificada del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con recursos contemplados en el Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), copia certificada de los recibos de ingresos por la aportación del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) 2017, por parte del Gobierno Estatal a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), copia certificada de la propuesta técnica y económica de la empresa constructora , copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada del oficio de fecha 18 de mayo de 2017, por parte de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), para tratar la validación del proyecto, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios asentados en el presupuesto de la obra, copia

certificada del escrito del contratista de fecha 2 de agosto de 2017, para la solicitud de autorización de 16 (dieciséis) conceptos extraordinarios, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios que fueron aprobados y ejecutados en la obra pública, asimismo peritaje de obra por concepto de diferencias volumétricas, documento en el que se informa de las acciones realizadas para solventar la observación y soportar los volúmenes de obra pagados; documento en el que se anexan los números generadores de volumen de obra, croquis de ubicación y memoria fotográfica, documento debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 24. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA, DESDE LA CALLE SANTA TERESITA HASTA EL LÍMITE MUNICIPAL CON EL SALTO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA, DESDE LA CALLE SANTA TERESITA HASTA EL LÍMITE MUNICIPAL CON EL SALTO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 25. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA AVENIDA JAVIER MINA, ETAPA 02, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de

la obra denominada CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA AVENIDA JAVIER MINA, ETAPA 02, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 26. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO AL CÁRCAMO DE BOMBEO UBICADO EN VASO REGULADOR EN LAS LOCALIDADES DE VILLAS DE LA HACIENDA, JARDINES DEL EDÉN, CONCEPCIÓN DEL VALLE Y VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada ELECTRIFICACIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO AL CÁRCAMO DE BOMBEO UBICADO EN VASO REGULADOR EN LAS LOCALIDADES DE VILLAS DE LA HACIENDA, JARDINES DEL EDÉN, CONCEPCIÓN DEL VALLE Y VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo por medio del cual se aprueba la ejecución de la obra, copia certificada de la resolución de adjudicación de la obra, copia certificada del oficio de validación, que emite la Dirección de Estudios, Proyectos y Gestión de Recursos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada de las bases de licitación, copia certificada del acta de visita, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, copia certificada del acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso por invitación, copia certificada del registro único del padrón de contratistas, donde se encuentra registrado el contratista ejecutor de la obra, copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada del programa calendarizado, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 27. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN LA CALLE JAVIER MINA, DESDE AVENIDA CONCEPCIÓN DEL VALLE, HASTA LA AVENIDA ADOLF B. HORN, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN LA CALLE JAVIER MINA, DESDE AVENIDA CONCEPCIÓN DEL VALLE, HASTA LA AVENIDA ADOLF B. HORN, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 28. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN, INSTALACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE UNA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR, INCLUYE: DESMONTAJE DEL LUMINARIO EXISTENTE, MONTAJE DE LUMINARIO NUEVO, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN, INSTALACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE UNA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR, INCLUYE: DESMONTAJE DEL LUMINARIO EXISTENTE, MONTAJE DE LUMINARIO NUEVO, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido

entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompaña la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 29. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA LA ARBOLADA, EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA LA ARBOLADA, EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompaña la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 30. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PUNTO RECREATIVO CHULAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PUNTO RECREATIVO CHULAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar

los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 31. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABASOLO, INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABASOLO, INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remite el peritaje emitido con fecha 20 de agosto de 2018, de la obra denominada: "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Abasolo, incluye: construcción de red de agua potable, alcantarillado sanitario, banquetas y alumbrado público en Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", al que se acompaña de generadores de volúmenes, croquis de volumen de concreto en guarnición faltante sección $0.15 \times 0.15 = 2.58$ metros cúbicos; tarjeta de precios unitarios del concepto: "Guarnición de concreto premezclado MR45 kg/cm² a tiro directo resistencia normal revenimiento de 10 cm, en "L" con medidas de 45 cm en la base, 20 cm de espesor en la losa y corona de 15 x 15 cm acabado escobillado, incluye:..."; y finalmente copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 21 de agosto de 2018, por concepto de reintegro; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 32. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA "GUANCHA" (AGUA ANCHA) EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA "GUANCHA" (AGUA ANCHA) EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 33. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE HIGUERAS, DE CONSTITUCIÓN A ESCOBEDO, Y CALLE ESCOBEDO, DE LAS VÍAS DEL TREN A LA CALLE CERRO DEL PATOMO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE HIGUERAS, DE CONSTITUCIÓN A ESCOBEDO, Y CALLE ESCOBEDO, DE LAS VÍAS DEL TREN A LA CALLE CERRO DEL PATOMO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido

entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 34. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL FRACCIONAMIENTO SILOS, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL FRACCIONAMIENTO SILOS, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 35. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AGROTANK Y TANQUE PARA BANCO DE COMPOSTA CON GEOMEMBRANA Y CUBIERTA DE PLÁSTICO BLANCO LECHOSO PARA INVERNADERO, EN EL PREDIO "LA GUANCHA", CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE AGROTANK Y TANQUE PARA BANCO DE COMPOSTA CON GEOMEMBRANA Y CUBIERTA DE PLÁSTICO BLANCO LECHOSO PARA INVERNADERO, EN EL PREDIO "LA GUANCHA", CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que se autoriza el presupuesto de Egresos del Municipio

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, copia certificada de las bases de licitación del concurso por invitación, copia certificada del acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso por invitación, de fecha 23 de enero de 2017, signada por los participantes asistentes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron, copia certificada del acta de Fallo de fecha 27 de enero de 2017, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa signada por los participantes asistentes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron, así como copia certificada del registro vigente en el padrón de contratistas del gobierno municipal al momento de adjudicación de la obra, estudio de mecánica de suelos, debidamente signado por el representante legal de la empresa laboratorista y finalmente copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, signado por los funcionarios públicos municipales responsables; asimismo peritaje emitido con fecha 20 de agosto de 2018, de la obra denominada Construcción de agrotank y tanque para banco de composta con geomembrana y cubierta de plástico blanco lechoso para invernadero, en el predio "La Guancha", Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que se anexa: generadores, planos y memoria fotográfica aérea y a nivel de piso, y finalmente oficio aclaratorio firmado por el enlace de Auditoría del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, copia certificada del convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra de fecha 02 de marzo de 2017, con un nuevo periodo de ejecución del 02 de marzo al 14 de mayo de 2017, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables y finalmente copia certificada del programa de obra del convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 36. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y CONCEPCIÓN DEL VALLE INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DEL VALLE Y CONCEPCIÓN DEL VALLE INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar,

la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 37. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA PASEO DE LA FAMILIA DE LA FAUNA MEXICANA EN LA AVENIDA ADOLF. B. HORN, ZONA VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA PASEO DE LA FAMILIA DE LA FAUNA MEXICANA EN LA AVENIDA ADOLF. B. HORN, ZONA VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 38. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA SOBRE CARRETERA A CAJITITLÁN, CAJITITLÁN A CUEXCOMATITLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA SOBRE CARRETERA A CAJITITLÁN, CAJITITLÁN A CUEXCOMATITLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de la obra y el recurso presupuestal, copia certificada del paquete de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso, copia certificada cédula de registro al padrón de contratistas de la empresa, copia certificada del oficio de validación de la obra,

expedido por el Director General de Estudios, Proyectos y Gestión de Recurso, copia certificada de las bases de la licitación pública, copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, copia certificada del programa calendarizado de ejecución de los trabajos, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 39. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INCORPORACIÓN VIAL DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CIRCUITO SUR (CAMINO ANTIGUO), EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada INCORPORACIÓN VIAL DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CIRCUITO SUR (CAMINO ANTIGUO), EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de la obra y el recurso presupuestal, copia certificada del paquete de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso, copia certificada cédula de registro al padrón de contratistas de la empresa, copia certificada del oficio de validación de la obra, expedido por el Director General de Estudios, Proyectos y Gestión de Recurso, copia certificada de las bases de la licitación pública, copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, copia certificada del programa calendarizado de ejecución de los trabajos, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios ordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 40. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración

de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo peritaje, No. 40, respecto al levantamiento realizado en la Obra Rehabilitación de plaza pública San Juan Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así mismo manifiesta que se anexa memoria fotográfica de la aplicación de barniz sobre repazon realizada en su momento; se adjunta el oficio de instrucción de cambio de los conceptos, así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria fotográfica y un plano de geolocalización de dicha obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 41. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A AGUA AMARILLA DE LA AV. 8 DE JULIO A LA CALLE MORELOS EN SAN SEBASTIÁN, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A AGUA AMARILLA DE LA AV. 8 DE JULIO A LA CALLE MORELOS EN SAN SEBASTIÁN, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 42. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA ANTIGUA CARRETERA A COLIMA, INCLUYE OBRAS HIDRÁULICAS, SEÑALÉTICA, BALIZAMIENTO, SELLO DE VIALIDAD, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA ANTIGUA

CARRETERA A COLIMA, INCLUYE OBRAS HIDRÁULICAS, SEÑALÉTICA, BALIZAMIENTO, SELLO DE VIALIDAD, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 43. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER ETAPA DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER ETAPA DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó la autorización para la celebración del convenio de colaboración con el Gobierno el Estado, así como la ejecución de dicha obra, copia certificada del convenio de colaboración para la transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno del Estado y el gobierno municipal, copia certificada de los recibos oficiales de hacienda municipal, copia certificada de los estados de cuenta bancarios, copia certificada del registro al padrón de contratistas, copia certificada del oficio de validación del proyecto, copia certificada del oficio de manifestación de impacto ambiental, copia de formato digital CD el cual contiene las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de obra, copia certificada del convenio de ampliación en el plazo de ejecución de la obra, con término de la misma al 28 de febrero de 2017, copia certificada de las solicitudes y autorizaciones de los conceptos fuera de catálogo, instrumentos, copia certificada de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios debidamente signadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 44. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN (INGRESO A LA CALERA) PRIMERA ETAPA, LOCALIDAD LA CALERA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN (INGRESO A LA CALERA) PRIMERA ETAPA, LOCALIDAD LA CALERA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo de ayuntamiento, en el cual se aprobó la autorización para la ejecución de la obra, así como el origen del recurso y la partida presupuestal a afectar, copias certificadas del paquete de las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador, copia certificada del registro al padrón de contratistas, copia certificada del oficio de validación del proyecto, copias certificadas del programa calendarizado, de la mencionada obra, copias de las tarjetas de análisis de precios unitarios ordinarios, copias certificadas de las solicitudes y autorizaciones de los conceptos fuera de catálogo, y finalmente copia certificada de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios debidamente firmadas. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 45. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEJEDA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEJEDA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; así como se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la

presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 46. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INCORPORACIÓN VIAL DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS AL CIRCUITO SUR (CAMINO ANTIGUO), EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN (SEGUNDA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada INCORPORACIÓN VIAL DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS AL CIRCUITO SUR (CAMINO ANTIGUO), EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN (SEGUNDA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 47. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CUEXCOMATITLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CUEXCOMATITLÁN, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo de ayuntamiento, en el cual se aprobó la autorización para la celebración del convenio de colaboración con el Gobierno el Estado, así como la ejecución de

dicha obra, copia certificada del convenio de colaboración para la transferencia de recursos del programa de Fondo Para El Fortalecimiento Financiero 2016, celebrado entre el Gobierno del Estado y el gobierno municipal, copia certificada del recibo oficial expedido por Hacienda Municipal, copia certificada del estado de cuenta bancario, copia certificada del registro al padrón de contratistas, copia certificada del oficio de validación del proyecto, copia de formato digital CD mismo que contiene las especificaciones técnicas de la señalada obra, asimismo copia certificada de la fianza de garantía correspondiente al convenio adicional, copia certificada de las solicitudes y autorizaciones de los conceptos fuera de catálogo, y finalmente copia certificada de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios debidamente signadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 48. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; así como se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de

los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; y finalmente copia certificada de la minuta de terminación, así como acta de entrega-recepción de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica que han sido concluidos al 100% y de acuerdo a las especificaciones contenidas en los conceptos registrados, así mismo se señala que no se cuenta observación alguna, por lo que se da por terminado los trabajos relativos al contrato; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, documento que demuestra que la contratista informo del término de los trabajos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 49. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA AV. JESÚS MICHEL, DE LA CARRETERA SAN SEBASTIÁN A UNIÓN DEL CUATRO AL LÍMITE MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REENCARPETAMIENTO DE LA AV. JESÚS MICHEL, DE LA CARRETERA SAN SEBASTIÁN A UNIÓN DEL CUATRO AL LÍMITE MUNICIPAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 50. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDOS, CANALIZACIÓN ALUMBRADO, BALIZAMIENTO, JARDINERÍA, MALLA CICLÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, EN LA AVENIDA JAVIER MINA, LOCALIDAD UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de

la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDOS, CANALIZACIÓN ALUMBRADO, BALIZAMIENTO, JARDINERÍA, MALLA CICLÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, EN LA AVENIDA JAVIER MINA, LOCALIDAD UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 51. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONFORMACIÓN DE VASO REGULADOR CONCEPCIÓN (CERCA DEL CANAL LAS PINTAS Y CÁRCAMO DE BOMBEO) PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONFORMACIÓN DE VASO REGULADOR CONCEPCIÓN (CERCA DEL CANAL LAS PINTAS Y CÁRCAMO DE BOMBEO) PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 52. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA COMUDE E INDAJO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA COMUDE E INDAJO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 53. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE 24" DE DIÁMETRO (600 MM) PVC PARA ALCANTARILLADO SERIE 20 EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE 24" DE DIÁMETRO (600 MM) PVC PARA ALCANTARILLADO SERIE 20 EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la

verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 54. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE CUEXCOMATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE CUEXCOMATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 55. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA AV. ADOLF B. HORN, DE PRIMERO DE MAYO A JAVIER MINA, SEGUNDA ETAPA, EN LA ZONA VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA AV. ADOLF B. HORN, DE PRIMERO DE MAYO A JAVIER MINA, SEGUNDA ETAPA, EN LA ZONA VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la

propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 56. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN LAS LOCALIDADES DE UNIÓN DEL CUATRO Y SAN JOSÉ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN LAS LOCALIDADES DE UNIÓN DEL CUATRO Y SAN JOSÉ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Convenio de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, en el cual queda contemplada la obra y la aportación correspondiente al Gobierno Municipal y al Estatal, de fecha 26 de agosto de 2016, documento debidamente signado por los funcionarios responsables del H. Ayuntamiento, copia certificada de recibos de aportación del Gobierno del Estado por los montos autorizados dentro del Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos, así como estado de cuenta donde se refleja la aportación, copia certificada de oficio de fecha 08 de noviembre de 2016 para dar contestación a la solicitud de autorización de precios extraordinarios de fecha 03 de noviembre de 2016, documento debidamente firmado por los funcionarios públicos responsables, así como copia certificada de oficio de fecha 11 de noviembre de 2016 para dar contestación a la solicitud de autorización de precios extraordinarios de fecha 10 de noviembre de 2016, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios a revisar, documentos debidamente firmados por el representante legal de la empresa contratista, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 57. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES, COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA BIDIRECCIONAL CON CONCRETO ASFÁLTICO SOBRE CARRETERA A CAJITITLÁN, DE CARRETERA A CHAPALA A CAJITITLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES, COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA BIDIRECCIONAL CON CONCRETO ASFÁLTICO SOBRE CARRETERA A CAJITITLÁN, DE

CARRETERA A CHAPALA A CAJITILÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 58. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA AVENIDA ADOLF B. HORN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA AVENIDA ADOLF B. HORN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 59. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE LUIS CURIEL (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE

AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE LUIS CUIEL (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo copia certificada de la minuta de terminación, así como acta de entrega-recepción de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica que han sido concluidos al 100% y de acuerdo a las especificaciones contenidas en los conceptos registrados, así mismo se señala que no se cuenta observación alguna, por lo que se da por terminado los trabajos relativos al contrato; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, documento que demuestra que la contratista informo del término de los trabajos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos, por lo tanto se advierte que la obra fue concluida en tiempo y forma, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 60. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD BLVD. SANTA FE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD BLVD. SANTA FE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se

acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 61. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER ETAPA DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER ETAPA DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, INCLUYE: BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, mediante la cual en su punto quinto aprueban la obra “Construcción de la primer etapa de vialidades con concreto hidráulico en la localidad de San Agustín, copia certificada del convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene como objeto estipular las bases a las que se someten para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra “Construcción de la primer etapa de vialidades con concreto hidráulico en la localidad de San Agustín, incluye: banquetas, guarniciones, red de agua potable, drenaje y alumbrado público”, asimismo copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, copia certificada del padrón de contratistas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual se encuentra registrada la empresa constructora, asimismo un disco compacto el cual contiene el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas y finalmente copia certificada del presupuesto de obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 62. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE JESÚS AGUILAR, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE JESÚS AGUILAR, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 63. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, "EDIFICIO HIGUERA" PRIMERA ETAPA, INCLUYE: CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA DEL EDIFICIO, ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES, OBRA CIVIL EXTERIOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, "EDIFICIO HIGUERA" PRIMERA ETAPA, INCLUYE: CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA DEL EDIFICIO, ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES, OBRA CIVIL EXTERIOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, mediante la cual en su punto quinto aprueban la obra "Construcción de infraestructura gubernamental, "Edificio Higuera" primera etapa, incluye: cimentación, estructura del edificio, albañilería, instalaciones, obra civil exterior, en la Cabecera Municipal, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", asimismo copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, copia certificada del padrón de contratistas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del presupuesto de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 64. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SANTA CRUZ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SANTA CRUZ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, mediante la cual en su punto tercero aprueban la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", asimismo copia certificada del recibo oficial de ingresos, por concepto de aportación federal correspondiente al programa fortalecimiento para la ejecución de diversas obras, y finalmente disco compacto el cual contiene el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada de la póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento al contrato de la obra Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 65. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEVADOR Y TRABAJOS ADICIONALES EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y OBRAS EXTERIORES PARA EL MEJORAMIENTO DE IMAGEN, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEVADOR Y TRABAJOS ADICIONALES EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y OBRAS EXTERIORES PARA EL MEJORAMIENTO DE IMAGEN, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado

acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 66. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS ELECTROMECAÑICAS DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL VALLE Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALEJAMIENTO Y OBRAS ELECTROMECAÑICAS DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada OBRAS ELECTROMECAÑICAS DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL VALLE Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALEJAMIENTO Y OBRAS ELECTROMECAÑICAS DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 67. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INGRESOS A LOS CLÚSTER DEL 1 AL 20 EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE INGRESOS A LOS CLÚSTER DEL 1 AL 20 EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, mediante la cual en su punto tercero aprueban la obra "Construcción de ingresos a los clúster del 1 al 20 en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe, municipio

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, copia certificada del padrón de contratistas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual se encuentra registrada la empresa constructora, asimismo disco compacto el cual contiene el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, copia certificada del presupuesto de obra y finalmente copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 68. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INGRESOS A LOS CLÚSTER DEL 21 AL 40 EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE INGRESOS A LOS CLÚSTER DEL 21 AL 40 EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, mediante la cual en su punto tercero aprueban la obra “Construcción de ingresos a los clúster del 21 al 40 en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, copia certificada del padrón de contratistas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual se encuentra registrada la empresa constructora, asimismo un disco compacto el cual contiene el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, copia certificada del presupuesto de obra y finalmente copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 69. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INGRESOS A LOS CLÚSTER DEL 41 AL 59 EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE INGRESOS A LOS CLÚSTER DEL 41 AL 59 EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, mediante la cual en su punto tercero aprueban la obra “Construcción de ingresos a los clúster del 41 al 59 en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, copia certificada del padrón de contratistas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual se encuentra

registrada la empresa constructora, disco compacto el cual contiene el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, copia certificada del programa calendarizado de obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 70. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A 12 M DE LA AVENIDA JESÚS MICHEL GONZÁLEZ, TRAMO CRUCERO SAN SEBASTIÁN-CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A 12 M DE LA AVENIDA JESÚS MICHEL GONZÁLEZ, TRAMO CRUCERO SAN SEBASTIÁN-CABECERA MUNICIPAL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, donde se aprueba la ejecución de la obra, así como la firma del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con el Gobierno del Estado, copia certificada de los recibos, emitidos por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco, copia certificada del Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos que celebran por un parte el Gobierno del estado de Jalisco, y por la otra el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los cuales acuerdan que el objeto es "...establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencia en el ejercicio de los recursos que gobierno del estado transferirá al municipio...", así como copia certificada de la estimación de obra N° 13, misma que trae anexa, factura, caratula contable y sus generadores, así como copia certificada del acta de terminación de obra, aunado a lo anterior peritaje de obra número 70 emitido, en el cual hace constar que "...se realizó recorrido físico de la obra se encontró terminada y en funcionamiento documento técnico que trae anexo números generadores, planos de obra y memoria fotográfica de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 71. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD CRUZ VIEJA, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD CRUZ VIEJA, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del

acuerdo de ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, donde se aprueba la ejecución de la obra, así como la firma del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con el Gobierno del Estado, copia certificada del recibo de ingresos, emitido por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco, copia certificada del registro en el padrón de contratistas, copia certificada de los paquetes de las propuestas técnicas y económicas, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada del programa de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de precios unitarios, acta de terminación de obra; aunado a lo anterior peritaje de obra número 71 en el cual hace constar que "...se realizó recorrido físico de la obra se encontró terminada y en funcionamiento se realizaron las mediciones de campo y estudio de gabinete de las estimaciones número 12 y 13 que dieron como resultado áreas no contempladas en las mediciones realizadas por la Auditoría Superior, las cuales se hacen notar en los generadores de obra...", documento técnico que trae anexo números generadores, planos de obra y memoria fotográfica de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 72. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LAGO DE CHAPALA EN LA COLONIA LAGUNITAS EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LAGO DE CHAPALA EN LA COLONIA LAGUNITAS EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, donde se aprueba la ejecución de la obra, así como la firma del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con el Gobierno del Estado, copia certificada del registro en el padrón de contratistas, copia certificada de los paquetes de las propuestas técnicas y económicas, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada del programa de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de precios unitarios; peritaje de obra número 72 en el cual hace constar que "...se realizó recorrido físico, con el cual se constató que efectivamente la reparación fue realizada de acuerdo a lo requerido y actualmente las losas siguen trabajando de forma independiente, no se observa ningún incremento en grietas, desniveles entre las mismas, ni despostillamientos; así mismo el material aplicado para el sellado de las grietas se encuentra trabajando adecuadamente y en buenas condiciones de funcionamiento (se anexa ficha técnica)", documento técnico que trae anexo números generadores, planos de obra y memoria fotográfica de reparación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 73. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD LAGO DE CAJITITLÁN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD LAGO DE CAJITITLÁN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, donde se aprueba la ejecución de la obra, así como la firma del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con el Gobierno del Estado, copia certificada del recibo de ingresos, emitido por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco, asimismo copia certificada del registro en el padrón de contratistas, copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, así como acta de terminación de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 74. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE DE INGRESO A LA LOCALIDAD COFRADÍA DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE DE INGRESO A LA LOCALIDAD COFRADÍA DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, donde se aprueba la ejecución de la obra, así como la firma del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con el Gobierno del Estado, copia certificada del recibo de ingresos emitido por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco, copia certificada del registro en el padrón de contratistas, paquetes de las propuestas técnicas y económicas, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada del programa de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, copia certificada del acta de terminación de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 75. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO SANTA CRUZ DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO SANTA CRUZ DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, donde se aprueba la ejecución de la obra, así como la firma del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con el Gobierno del Estado, copia certificada del recibo de ingresos emitido por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco, copia certificada del registro en el padrón de contratistas, paquetes de las propuestas técnicas y económicas, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada del programa de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, copia certificada del acta de terminación de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO PARA DESALOJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO PARA DESALOJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO Y LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de acta de comité comunitario relativo a obras en la colonia de San Sebastián El Grande, copia certificada de acta de COPLADEMUN, copia certificada de convenio modificatorio para la ampliación de monto contratado inicialmente, copia certificada de propuesta económica y técnica del contratista ganador del concurso por invitación, copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de la propuesta económica presentada por el contratista ganador, copia certificada de presupuesto de obra expedido por la dependencia municipal normativa, documento debidamente firmado, especificaciones técnicas, iniciales y complementarias, en

formato digital, copia certificada de solicitud y autorización de conceptos extraordinarios, copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, copia certificada de acta de entrega-recepción de obra entre los representantes municipales responsable y el contratista de la obra, documento debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE EN EL ZAPOTE DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE EN EL ZAPOTE DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de acta constitutiva de comité comunitario de la colonia donde se realizó la obra de referencia, copia certificada de la propuesta económica de la empresa ganadora del concurso por invitación, copia certificada de registro en el padrón de contratistas de la empresa ganadora de la obra, especificaciones técnicas, iniciales y complementarias, en formato digital, copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios derivado de la propuesta económica de la empresa ganadora, copia certificada de proyecto ejecutivo, incluyendo memoria de cálculo, copia certificada de factura, por concepto de anticipo otorgado al contratista, copia certificada de acta de entrega-recepción, entre los funcionarios públicos responsables y la empresa contratista; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL ZAPOTE DEL VALLE Y DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL ZAPOTE DEL VALLE Y DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento número 204/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, en el que se autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2016, copia certificada de la minuta de la sesión de la comisión permanente del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN), realizada el día 12 de agosto de 2016, copia certificada de las especificaciones técnicas de construcción de la obra pública, copia certificada del

registro, en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa, copia certificada de la propuesta técnica y económica de la empresa, copia certificada del escrito del contratista de fecha 02 de enero de 2017, para la solicitud de autorización de 21 (veintiún) conceptos extraordinarios, copia certificada del oficio de fecha 04 de enero de 2017, en el que se autorizan conceptos extraordinarios, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios que fueron aprobados y ejecutados en la obra pública, documentos debidamente firmados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 20 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 20 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE ZARAGOZA (PRIMER ETAPA), LA CALLE ABASOLO, DE CONSTITUCIÓN A CALLE JUÁREZ Y EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE PRIVADA CONSTITUCIÓN A CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de

la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE ZARAGOZA (PRIMER ETAPA), LA CALLE ABASOLO, DE CONSTITUCIÓN A CALLE JUÁREZ Y EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE PRIVADA CONSTITUCIÓN A CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN EL ENTRONQUE DE LA CALLE JAVIER MINA Y AV. ADOLF B. HORN, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN EL ENTRONQUE DE LA CALLE JAVIER MINA Y AV. ADOLF B. HORN, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DEL CUATRO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra

materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL A BASE DE EMPEDRADO ZAMPEADO SOBRE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE (GONZÁLEZ SÁNCHEZ) Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DE LA CALLE AZAHARES AL ARROYO SAN JUANATE, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL A BASE DE EMPEDRADO ZAMPEADO SOBRE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE (GONZÁLEZ SÁNCHEZ) Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DE LA CALLE AZAHARES AL ARROYO SAN JUANATE, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento,

terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARVENTO ETAPA 22”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ARVENTO ETAPA 22” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ARVENTO ETAPA 22”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por los siguientes conceptos: pago por refrendo de licencia de urbanización pago por la autorización para urbanizar superficie uso tipo habitacional, para una superficie de 39,428.34 m2, pago por la autorización para urbanizar superficie uso tipo comercios y servicios para una superficie de 12,471.76 m2, pago por la autorización para urbanizar superficie uso distinto a los anteriores para una superficie de 28,194.86 m2 y pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones de proyecto definitivo de urbanización, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUESTA DEL SOL II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUESTA DEL SOL II”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago, de fecha 03 de agosto de 2018, en donde se requiere a la empresa por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “PUESTA DEL SOL II”, oficio, signado por la empresa denominada dirigido al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 09 de agosto de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento del 95%, en la orden de pago de fecha 03 de agosto de 2018, copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 18 de septiembre de 2014, en la cual se indica que, el desarrollador “ tiene registradas 618 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “PUESTA DEL SOL II”, y finalmente copia certificada de la resolución de beneficio fiscal, de fecha 23 de agosto de 2018, signado por la Tesorera Municipal, en el cual se autoriza aplicar a favor de la empresa una reducción del 95% en el monto señalado por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “PUESTA DEL SOL II”, copia certificada del recibo oficial, a favor de la empresa expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 24 de agosto de 2018, por concepto de refrendo de la licencia de urbanización y el descuento en derechos de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 2 A (ANTES EL GUAJE ETAPA 2A)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VISTA SUR ETAPA 2 A (ANTES EL GUAJE ETAPA 2A)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VISTA SUR ETAPA 2-A (ANTES EL GUAJE ETAPA 2-A)”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito

a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 2 B (ANTES EL GUAJE ETAPA 2B)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VISTA SUR ETAPA 2 B (ANTES EL GUAJE ETAPA 2B)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VISTA SUR ETAPA 2-B (ANTES EL GUAJE ETAPA 2-B)”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 3 (ANTES EL GUAJE ETAPA 3)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VISTA SUR ETAPA 3 (ANTES EL GUAJE ETAPA 3)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal determinado a respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VISTA SUR ETAPA 3 (ANTES EL GUAJE ETAPA 3)”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de pago por refrendo de licencia de urbanización, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTA CORAL AQUA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTA CORAL AQUA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTA CORAL AQUA”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 07 de enero de 2015, con una superficie de 79,781.29 m², con vigencia de 12 meses, del fraccionamiento denominado “Punta Coral Aqua”, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 9”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 9”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de pago por refrendo de licencia de urbanización, de fecha 07 de enero de 2015, con una superficie de 50,125.49m², con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 10”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 10”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 10”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, de fecha 07 de enero de 2015, con una superficie de 37,460.85m², con vigencia de 12 meses, asimismo copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora, realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal número 94/2018, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 11”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, determinado a respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 11”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, de fecha 07 de enero de 2015, con una superficie de 42,439.78m², con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora

realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 13”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 13” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 13”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, de fecha 07 de enero de 2015, con una superficie de 49,719.48m², con vigencia de 12 meses, asimismo copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 14”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 14” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 14”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 19 de mayo de 2015, con una superficie de 58,385.65m², con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la

diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 15”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 15” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 15”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 19 de mayo de 2015, con una superficie de 23,180.14m², con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 16”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 16” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 16”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, de fecha 19 de mayo de 2015, con una superficie de

48,876.42m2, con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 5”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 23 de marzo de 2015, con una superficie de 24,257.81m2, con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 09 de agosto de 2018, en donde se requiere a la empresa cubrir el monto por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “RENACERES ETAPA 6”, oficio, signado por la empresa dirigido al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, recibido con sello de

la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio con fecha 04 de septiembre de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en la orden de pago en la que se requiere a la empresa cubrir el monto por concepto del pago del refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “RENACERES ETAPA 6”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 25 de enero de 2018, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registradas viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “RENACERES ETAPA 6”, copia certificada de la resolución de beneficio fiscal, de fecha 05 de septiembre de 2018, firmado por el Tesorero Municipal, en el cual se autoriza aplicar a favor de la empresa una reducción del 95% en el monto señalado por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “RENACERES ETAPA 6”, y finalmente copia certificada del recibo a favor de la empresa expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 05 de septiembre de 2018, por concepto de refrendo de la licencia de urbanización y el descuento en derechos de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LA TIJERA (ANTES CAMICHÍN DE LA TIJERA)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE DE LA TIJERA (ANTES CAMICHÍN DE LA TIJERA)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PARQUE DE LA TIJERA (ANTES CAMICHÍN DE LA TIJERA)”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 16 de abril de 2015, con una superficie de 5,938.78m², con vigencia de 12 meses, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTEA ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTEA ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ALTEA ETAPA 2”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 7”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 7” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 7”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por el concepto de: pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 27 de julio de 2015, con vigencia de 12 meses, del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 7”, copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINA DE LA CRUZ”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COLINA DE LA CRUZ” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “COLINA DE LA CRUZ”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, que por el concepto de pago por refrendo de licencia de urbanización de fecha 29 de septiembre de 2015, con vigencia de 12 meses, del fraccionamiento denominado “COLINA DE LA CRUZ”, asimismo copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito fiscal, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL SUR”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL SUR” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LOMAS DE SUR”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más recargos, multas y gastos de notificación, por los siguientes conceptos: pago por refrendo de licencia de urbanización y pago por complemento del pago por autorización para urbanizar uso habitacional por la superficie de 318,644.57m², asimismo copia certificada de citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, a la urbanizadora realizado por el personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del acta de notificación del crédito fiscal, notificada por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 21. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTO SUR ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 20 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTO SUR ETAPA 1”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTO SUR ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 20 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTO SUR ETAPA 2”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTO SUR ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente “, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 20 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTO SUR ETAPA 3”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS VILLAS ETAPA 8”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS VILLAS ETAPA 8” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 03 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección General de Ingresos, en donde se remite al Urbanizador “para cubrir el pago por el concepto derivado de la acción urbanística denominada “LAS VILLAS ETAPA 8”, asimismo copia certificada del escrito recibido el 09 de agosto de 2018, signado por la apoderada legal del urbanizador, dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como copia certificada de oficio del INFONAVIT de fecha 28 de octubre de 2014, dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que le indica: que el desarrollador tiene registrados 1 UNO paquete con un total de 502 viviendas en el Registro Único de Vivienda, con avance global de 5% en el fraccionamiento denominado “LAS VILLAS ETAPA 8”; copia certificada del “acuerdo de compensación y beneficio fiscal de fecha 23 de agosto de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 11”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 11”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 03 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección General de Ingresos, en donde se remite al Urbanizador para cubrir el pago por los conceptos derivados de la acción urbanística denominada “LOS ABEDULES ETAPA 11” bajo el concepto de “Pago complementario por refrendo de la Licencia de Urbanización, copia certificada del acuse de recibo del escrito de fecha 10 de agosto de 2018, signado por la Representante Legal del Urbanizador dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita el descuento en la Orden de Pago, copia certificada del oficio de fecha 05 de noviembre de 2015 que firma el Gerente del área técnica de la Delegación Infonavit Jalisco dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que le hace saber que la constructora tiene registrados 5 CINCO paquetes de 4,357 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, en el fraccionamiento denominado “Los abedules Etapas de la 1 a la 12”, así como copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 21 de agosto de 2018 que emite y firma la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora., una reducción del 95% en los montos de los derechos consignados en la orden de pago de fecha 03 de agosto de 2018, respecto de la acción urbanística “Los Abedules Etapa 11” y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a nombre del Urbanizador por concepto de: “REFRENDO DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 29 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 20 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 4”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección General de Ingresos, mediante la cual se remite al Urbanizador para cubrir el pago por el concepto de “Pago complementario por refrendo de Licencia derivado de la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1”, copia certificada del acuse de recibo del escrito de fecha 14 de agosto de 2018, signado por el apoderado legal del urbanizador dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual le solicita la aplicación del descuento del 95% en diversas órdenes de pago, en especial en la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018 del fraccionamiento Alta California Etapa 1 bajo el concepto de Prórroga de licencia de Urbanización en virtud de que las viviendas que se ofertan en dichos desarrollos entran en el rango del artículo 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, copia certificada del oficio de fecha 16 de junio de 2015, emitido y firmado por la Gerente de Sustentabilidad y Técnica de Infonavit Delegación Jalisco dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual hace constar que el desarrollador tiene registrados 4 CUATRO paquetes con un total de 830 viviendas en el Registro Único de Vivienda, con avance global de 90% en el fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA Etapas 1, 2 y 3, y finalmente copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 21 de agosto de 2018 que emite y firma la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora, una reducción del 95% en los montos de los derechos consignados en diversas órdenes de pago, destacando entre ellas la relativa a la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, respecto de la acción urbanística “Alta California Etapa 1”, copia

certificada del recibo oficial de pago de fecha 22 de agosto de 2018, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 28. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección General de Ingresos, mediante la cual se remite al Urbanizador para cubrir el pago por el concepto de “Pago complementario por refrendo de Licencia”. derivado de la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2”, copia certificada del acuse de recibo del escrito de fecha 14 de agosto de 2018, signado por el apoderado legal del urbanizador dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual le solicita la aplicación del descuento del 95% en diversas órdenes de pago, en especial en la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018 del fraccionamiento Alta California Etapa 2 bajo el concepto de Prórroga de licencia de Urbanización, en virtud de que las viviendas que se ofertan en dichos desarrollos entran en el rango del artículo 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, copia certificada del oficio de fecha 16 de junio de 2015, emitido y firmado por la Gerente de Sustentabilidad y Técnica de Infonavit Delegación Jalisco dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual hace constar que el desarrollador tiene registrados 4 CUATRO paquetes con un total de 830 viviendas en el Registro Único de Vivienda, con avance global de 90% en el fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA Etapas 1, 2 y 3, copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 21 de agosto de 2018 que emite y firma la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos consignados en diversas órdenes de pago, destacando entre ellas la relativa a la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, respecto de la acción urbanística “Alta California Etapa 2” y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 22 de agosto de 2018, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 29. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección General de Ingresos, mediante la cual se remite al Urbanizador para cubrir el pago por el concepto de “Pago complementario por refrendo de Licencia”. derivado de la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 3”, copia certificada del acuse de recibo del escrito de fecha 14 de agosto de 2018, signado por el apoderado legal del urbanizador dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual le solicita la aplicación del descuento del 95% en diversas órdenes de pago, en especial en la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018 del fraccionamiento Alta California Etapa 3 bajo el concepto de Prórroga de licencia de Urbanización en virtud de que las viviendas que se ofertan en dichos desarrollos entran en el rango del artículo 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, copia certificada del oficio de fecha 16 de junio de 2015, emitido y firmado por la Gerente de Sustentabilidad y Técnica de Infonavit Delegación Jalisco dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual hace constar que el desarrollador tiene registrados 4 CUATRO paquetes con un total de 830 viviendas en el Registro Único de Vivienda, con avance global de 90% en el fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA Etapas 1, 2 y 3, asimismo copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 21 de agosto de 2018 que emite y firma la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos consignados en diversas órdenes de pago, destacando entre ellas la relativa a la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, respecto de la acción urbanística “Alta California Etapa 3”, copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a nombre del Urbanizador, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 30. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del oficio de fecha 7 de agosto de 2014 que firma el Director

General de Ordenamiento territorial referente a la autorización de suspensión temporal en las obras de urbanización de la acción urbanística Alta California Etapa 4, copia certificada de la Minuta de supervisión de obras número 115 de fecha 14 de agosto de 2018 firmada por el personal de la jefatura de Supervisión de Obras de Urbanización de Fraccionamientos y por el representante de la empresa desarrolladora en la cual se asienta que de la revisión a las obras de urbanización de la etapa 4 del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 4” y de acuerdo al plano denominado LOTIFICACIÓN ETAPAS, esta se encuentra pavimentada con concreto hidráulico, la vialidad denominada Boulevard Imperial comprendida en esta etapa, la que contiene 4 luminarias tipo punta poste doble montada en porte metálico, agregando que en ella existen plataformas para vivienda, las que actualmente se encuentran deterioradas y abandonadas, así como que el resto de la etapa se encuentra en estado natural, asimismo copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública de fecha 16 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Notario Público 35 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar que la etapa 4 del fraccionamiento “Alta California” se encuentra en breña, sin urbanización y evidentemente deshabitada, al cual se anexa copia de un plano que identifica diversas etapas del fraccionamiento observado con un recuadro resaltado en tinta negra, así como memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la existencia de un predio rustico en breña; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 31. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE LA ALAMEDA (CONDOMINIO MARGARITAS)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES DE LA ALAMEDA (CONDOMINIO MARGARITAS)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador, copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 20 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, determinado al urbanizador respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “JARDINES DE LA ALAMEDA (CONDOMINIO MARGARITAS)”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación, para dar el debido

cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 32. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GRULLAS ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GRULLAS ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 29 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal número 109/2018 determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, determinado al urbanizador respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LAS GRULLAS ETAPA 2”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 33. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, determinado al urbanizador

respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 1”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 34. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, así como copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, determinado al urbanizador respecto de la diversa contribución omitida causada por el desarrollo de su acción urbanística denominada “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 2”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 35. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la diversa contribución omitida causada por el desarrollo de su acción urbanística denominada “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 3”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 36. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, así como copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la diversa contribución omitida causada por el desarrollo de su acción urbanística denominada “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 4”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 37. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada

del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la diversa contribución omitida causada por el desarrollo de su acción urbanística denominada “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 5”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 38. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINA REAL ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COLINA REAL ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador, copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 23 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la diversa contribución omitida causada por el desarrollo de su acción urbanística denominada “COLINA REAL ETAPA 2”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 39. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL COLIBRÍ ETAPAS 2, 3, 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL COLIBRÍ ETAPAS 2, 3, 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del CITATORIO referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del ACTA DE NOTIFICACIÓN de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, copia certificada de CRÉDITO FISCAL de fecha 21 de agosto de 2018 firmado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la diversa contribución omitida causada por el desarrollo de su acción urbanística denominada “EL COLIBRÍ ETAPAS 2, 3 Y 4”, cantidad en la cual se encuentran incluidos los recargos, las multas y los gastos de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 40. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA COFRADÍA ETAPA 1-B”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA COFRADÍA ETAPA 1-B” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuse de recibo del escrito de fecha 22 de agosto del 2018, a través del cual solicita al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el descuento máximo en la orden complementaria por la licencia de urbanización según los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, copia certificada del oficio de fecha 10 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por los conceptos de “Pago complementario por refrendo de Licencia, pago complementario por la autorización de uso habitacional, pago complementario por la autorización de uso distintos a los anteriores, Pago complementario por la autorización de supervisión técnica, asimismo copia certificada del oficio de fecha 21 de agosto de 2018 que firma el Gerente del Área Técnica del Infonavit Delegación Jalisco y que dirige al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual hace saber que la constructora tiene un proyecto de edificación para 55 viviendas, en el fraccionamiento denominado “RINCONADA COFRADÍA 1-B”, de las cuales 12 de ellas se encuentran registradas en el sistema de Registro Único de vivienda, así como copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 22 de agosto de 2018 que emite y firma la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos consignados en la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, respecto de la acción urbanística “Rinconada Cofradía Etapa 1-B”, y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a nombre del Urbanizador para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 41. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 11”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escrito del urbanizador, de fecha 10 de agosto del 2018, dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita el descuento según los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en las órdenes de pago, asimismo copia certificada de oficio de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se emite orden de pago, por los conceptos de pago complementario por refrendo de Licencia, asimismo copia certificada de oficio del INFONAVIT de fecha 23 de febrero de 2016, dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que le indica que la constructora tiene registrados tres paquetes de 1,449 viviendas inscritas en el sistema de Registro Único de vivienda, en el fraccionamiento “BELCANTO”, etapas 1 a la 12, así como copia certificada del documento denominado Tesorería mediante el cual se resuelven solicitudes de beneficio fiscal de fecha 21 de agosto de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual señala se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos precisados con anterioridad en el presente acuerdo, así como el 75% en recargos y el 80% en multas. En consecuencia, de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos deberá cobrar únicamente el 5% de los montos señalados con anterioridad en el presente acuerdo; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 42. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUES CEDROS II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOSQUES CEDROS II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 29 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente

al Crédito Fiscal, determinado al contribuyente, asimismo copia certificada del Acta de Notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, y finalmente copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “BOSQUE CEDROS II”, de fecha 21 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 43. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 9”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 03 de agosto de 2018, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección General de Ingresos, en donde se remite al Urbanizador para cubrir el pago por el concepto derivado de la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV ETAPA 9”: pago complementario por refrendo de Licencia de Urbanización, copia certificada del escrito del urbanizador recibido el 09 de agosto de 2018, dirigido a la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el que indica lo siguiente con fecha de 03 de agosto de 2018, fueron emitidas las órdenes de pago por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de este H. Municipio, motivo por el cual solicito la aplicación del descuento, copia certificada de oficio del INFONAVIT de fecha 09 de abril de 2015, dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que le indica hago de su conocimiento que la empresa tiene registrados paquetes con un total de 1,447 viviendas en el Registro Único de Vivienda, en el fraccionamiento denominado: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 2-11, y finalmente copia certificada del “ACUERDO DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIO FISCAL” de fecha 23 de agosto de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que, se tiene por recibido un escrito presentado el 23 de agosto de 2018, asimismo, la aplicación de una reducción en el monto de los derechos consignados en diversas órdenes de pago de urbanización, copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a nombre del Urbanizador para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 44. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA RÚA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA RÚA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 29 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, asimismo copia certificada del Acta de Notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador, asimismo copia certificada de Crédito Fiscal determinado al urbanizador respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LA RÚA”, de fecha 21 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 45. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de la orden de pago emitida por las autoridades municipales, así como del escrito de solicitud de aplicación de beneficios fiscales por parte del urbanizador, anexando la constancia emitida por INFONAVIT con la cual se demuestra que se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En atención a esto, se acompaña la resolución de autorización de beneficios fiscales expedida por la Tesorería Municipal, anexando la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, respecto al pago de refrendo de licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda Etapa 6”; aclarando con ello que se efectuó el pago por el concepto observado en los términos autorizados por la Tesorería Municipal. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 46. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO 10 LOS PINOS BOSQUES DE SANTA ANITA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COTO 10 LOS PINOS BOSQUES DE SANTA ANITA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del Acta de Notificación de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de Crédito Fiscal determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “COTO 10 LOS PINOS BOSQUES DE SANTA ANITA”, de fecha 21 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 47. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE ESCONDIDO ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la orden de pago emitida por las autoridades municipales, así como del escrito de solicitud de aplicación de beneficios fiscales por parte del urbanizador, anexando la constancia emitida por INFONAVIT con la cual se demuestra que se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En atención a esto, se acompaña la resolución de autorización de beneficios fiscales expedida por la Tesorería Municipal, anexando la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, respecto al pago de refrendo de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 1” (Element Etapa 1); aclarando con ello que se efectuó el pago por el concepto observado en los términos autorizados por la Tesorería Municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad

aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 48. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BAMBÚ RESIDENCIAL ETAPA II” (Boskia Sur)

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BAMBÚ RESIDENCIAL ETAPA II” (Boskia Sur) en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las órdenes de pago, solicitudes de compensación y recibos oficiales de pago, mediante los cuales se acredita de una manera fehaciente que se efectuaron los cobros requeridos para la ampliación de los términos de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento Bambú Residencial Etapa II, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, siendo procedente la aclaración de esta observación al no advertirse una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales auditadas en perjuicio de la hacienda pública; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 49. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS, ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS, ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la orden de pago emitida por las autoridades municipales, así como del escrito de solicitud de aplicación de beneficios fiscales por parte del urbanizador, anexando la constancia emitida por INFONAVIT con la cual se demuestra que se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En atención a esto, se acompaña la resolución de autorización de beneficios fiscales expedida por la Tesorería Municipal, anexando la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, respecto al pago de refrendo de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Valle de los Encinos Etapa 6”; aclarando con ello que se efectuó el pago por el concepto observado en los términos autorizados por la Tesorería Municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 50. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA FORET RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA FORET RESIDENCIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 30 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente, copia certificada del Acta de Notificación de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, y finalmente copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LA FORET RESIDENCIAL”, de fecha 21 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 51. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL SOL ETAPA VIII SUB ETAPA XIII FRACCIONES A Y B”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL SOL ETAPA VIII SUB ETAPA XIII FRACCIONES A Y B”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la orden de pago emitida por las autoridades municipales, así como del escrito de solicitud de aplicación de beneficios fiscales por parte del urbanizador, anexando la constancia emitida por INFONAVIT con la cual se demuestra que se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En atención a esto, se acompaña la resolución de autorización de beneficios fiscales expedida por la Tesorería Municipal, anexando la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, respecto al pago de refrendo de la prórroga en la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Real del Sol VIII Sub Etapa XIII Fracciones A y B”; aclarando con ello que se efectuó el pago por el concepto observado en los términos autorizados por la Tesorería Municipal. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 52. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS PALMAS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS PALMAS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la orden de pago emitida por las autoridades municipales, así como del escrito de solicitud de aplicación de beneficios fiscales por parte del urbanizador, anexando la constancia emitida por INFONAVIT con la cual se demuestra que se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En atención a esto, se acompaña la resolución de autorización de beneficios fiscales expedida por la Tesorería Municipal, anexando la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, respecto al pago refrendo de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “LAS PALMAS”; aclarando con ello que se efectuó el pago por el concepto observado en los términos autorizados por la Tesorería Municipal. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 53. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA JOLLA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA JOLLA II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 27 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al contribuyente, copia certificada del Acta de Notificación de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador y finalmente copia certificada de Crédito Fiscal, determinado al urbanizador respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LA JOLLA II”, de fecha 21 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 54. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL MIRAGE ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL MIRAGE ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las órdenes de pago, solicitudes de compensación y recibos oficiales de pago, mediante los cuales se acredita de una manera fehaciente que se efectuaron los cobros requeridos para la ampliación de los términos de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento Parque Industrial Mirage Etapa 1, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, siendo procedente la aclaración de esta observación al no advertirse una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales auditadas en perjuicio de la hacienda pública; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 55. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA DEL SUR”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUERTA DEL SUR” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se emite orden de pago por los conceptos de pago complementario por refrendo de licencia, correspondiente al fraccionamiento Puerta Sur, asimismo copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 22 de agosto de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 56. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL ENCANTO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL ENCANTO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el

H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de formato de solicitud de trazos, usos y destinos y dictamen de trazos, usos y destino de suelo específico asimismo copia certificada de Crédito Fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “EL ENCANTO”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 30 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador y finalmente copia certificada del Citatorio, de fecha 19 de enero de 2018, referente a la diligencia de notificación de crédito, efectuado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al Crédito Fiscal determinado al contribuyente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 57. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ADAMAR ETAPA 1 (ANTES CAMPESTRE SUR)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ADAMAR ETAPA 1 (ANTES CAMPESTRE SUR)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 09 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al Director General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se remite a la empresa para que pase a cubrir el monto por concepto de pago complementario por los derechos de urbanización, autorización de proyecto y modificación derivados de la acción urbanística privada denominada “Adamar Etapa 1 (Antes Campestre Sur)” y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de derechos de urbanización ejercicios anteriores de fecha 14 de marzo 2017; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 58. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ADAMAR ETAPA 4” (ANTES CAMPESTRE SUR)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ADAMAR ETAPA 4” (ANTES CAMPESTRE SUR)” en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 09 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al Director General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se remite a la empresa para que pase a cubrir el monto por concepto de pago complementario por los derechos de urbanización derivado de la acción urbanística privada denominada Adamar Etapa 4” (antes Campestre Sur), asimismo copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 59. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ATMOSFERA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ATMOSFERA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago, de fecha 10 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al Director General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se remite a la empresa para que pase a cubrir el monto por concepto de pago complementario por autorización de proyecto definitivo de urbanización y pago complementario por los derechos de urbanización derivados de la acción urbanística privada denominada “Atmosfera” asimismo copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 60. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELLAVICENZA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELLAVICENZA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 10 de agosto de 2018, signada por el Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al Director General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se remite a la empresa para que pase a cubrir el monto total por concepto de “pago complementario por Autorización de proyecto definitivo de urbanización” y “pago complementario por los derechos de

urbanización” derivados de la acción urbanística privada denominada “Bellavicenza”, asimismo copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 15 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 61. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTARA II ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTARA II ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 09 de agosto de 2018, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al Director General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se remite a la empresa para que pase a cubrir el monto por concepto de “pago complementario por autorización de proyecto definitivo de urbanización”, derivado de la acción urbanística privada denominada “Altara II Etapa 1” por la licencia de urbanización y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 62. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO IV FASE 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO IV FASE 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 17 de febrero del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa aunado a lo anterior, presentó copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, así como copia certificada del acta, de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 04 de mayo del 2017, misma que se encuentra debidamente firmada, asimismo copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de

la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, así mismo, adjuntó copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 04 de mayo del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de un parque industrial enfocado al sector logístico materia del otorgamiento de los citados incentivos, mismo que se encuentra debidamente firmado. De igual forma, presentó copia certificada del acuerdo signado por la Tesorera Municipal, señalando en el punto primero, Con base en el convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado entre la persona jurídica y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se otorgan a la citada persona jurídica los descuentos por los conceptos siguientes, autorización para urbanizar el predio de uso industrial, autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros, finalmente, proporcionó copia certificada del recibo oficial, de fecha 19 de septiembre de 2017, por concepto de autorización para urbanizar inmuebles de uso industrial y autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 63. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL AMERICAN INDUSTRIES SAN JORGE FASE III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL AMERICAN INDUSTRIES SAN JORGE FASE III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial por concepto de dictamen de trazos, usos y destino de suelos, de lo anterior, se advierte que los sujetos auditados realizaron las gestiones de cobro, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales y finalmente copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 17 de febrero del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa denominada Parques American Industries, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Secretaría General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, así mismo,

adjuntaron copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, misma que se encuentra debidamente firmada, de igual forma, anexaron copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 64. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GRULLAS ETAPA IV”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GRULLAS ETAPA IV” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de recibo de trámites de la Comisión Nacional del Agua, con sello de recibido de fecha 30 de septiembre de 2015, mediante la cual se manifiestan los trámites relacionados a la autorización para la transmisión de títulos y su registro, asimismo copia certificada de hoja de visita para dar atención a Solicitud de Aguas Subterráneas, de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en San Agustín, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y finalmente copia certificada de la determinación de crédito de fecha 24 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio, según sea el caso, conteniendo citatorio y acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 30 de Agosto 2018.para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 65. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GRULLAS ETAPA V”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GRULLAS ETAPA V” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de recibo de trámites de la Comisión Nacional del Agua, con sello de recibido de fecha 30 de septiembre de 2015, mediante la cual se manifiesta el trámite relacionado a la autorización para la transmisión de títulos y su registro, asimismo copia certificada de hoja de visita para dar atención a Solicitud de Aguas Subterráneas, de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al predio “El Zapote”, en San Agustín, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 66. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL BUENAVISTA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL BUENAVISTA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 22 de noviembre del 2016, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa Constructora, asimismo copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, copia certificada del acta, de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa Constructora señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 04 de mayo del 2017, misma que se encuentra debidamente firmada, así como copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa Constructora cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 04 de mayo del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes Veinticuatro meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de un parque industrial enfocado al sector logístico materia del otorgamiento de los citados incentivos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 67. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago a nombre de la empresa por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo; copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 05 de junio del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa, copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, así como copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, y finalmente copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 26 de junio del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de una nave industrial; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 68. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 2”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 05 de junio del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa, copia certificada del programa de obra de urbanización y

construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, asimismo copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, en su carácter de Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, asimismo copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 26 de junio del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de una nave industrial y finalmente copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando en el punto primero, Con base en el convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado entre la persona jurídica y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se otorgan a la citada persona jurídica los descuentos por los conceptos siguientes: Autorización para urbanizar el predio de uso industrial, autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros, copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando conforme al proyecto modificadorio del proyecto, mismo que fue modificado para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 69. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 05 de junio del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa, copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, asimismo copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo

Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, en su carácter de Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, asimismo copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 26 de junio del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de una nave industrial y finalmente copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando en el punto primero, con base en el convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado entre la persona jurídica y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se otorgan a la citada persona jurídica los descuentos por los conceptos siguientes: Autorización para urbanizar el predio de uso industrial, autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros, copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando conforme al proyecto modificadorio del proyecto, mismo que fue modificado para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 70. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 05 de junio del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa, copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, asimismo copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, en su carácter de Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, asimismo copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 26 de junio del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de una nave industrial y finalmente copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando en el punto primero, con base en el convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado entre la persona jurídica y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se otorgan a la citada persona jurídica los descuentos por los conceptos siguientes: Autorización para urbanizar el predio de uso industrial, autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros, copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando conforme al proyecto modificadorio del proyecto, mismo que fue modificado para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 71. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 05 de junio del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa, copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, asimismo copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, en su carácter de Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, asimismo copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por

una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 26 de junio del 2017, señalando el inversionista que se compromete a realizar una inversión durante los siguientes doce meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de una nave industrial y finalmente copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando en el punto primero, con base en el convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado entre la persona jurídica y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se otorgan a la citada persona jurídica los descuentos por los conceptos siguientes: Autorización para urbanizar el predio de uso industrial, autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros, copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando conforme al proyecto modificatorio del proyecto, mismo que fue modificado para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 72. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AVANT INDUSTRIAL PARK ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la solicitud de incentivos fiscales de fecha 05 de junio del 2017, recibida por la Coordinación de Desarrollo Económico, por la empresa, copia certificada del programa de obra de urbanización y construcción, con sello de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por un periodo de obra de 12 meses, asimismo copia certificada del acta de la resolución donde se autorizaron los incentivos fiscales, a la empresa señalándose los conceptos y porcentajes de descuentos respectivos, emitida por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 26 de junio del 2017, copia certificada del oficio s/n, dirigido al representante legal de la empresa por medio del cual se le notifica que derivado de la solicitud de incentivos fiscales que presentó a la Dirección de Atracción de Inversiones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se le comunica que fue aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Económico, en su carácter de Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, asimismo copia certificada del Convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado por una parte por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la empresa cuyo objeto es fijar las reglas y bases para los incentivos fiscales a favor de la empresa previamente referida, mismos que fueron aprobados mediante acta de fecha 26 de junio del 2017, señalando el inversionista que se compromete a

realizar una inversión durante los siguientes doce meses, al otorgamiento de incentivos fiscales solicitados destinados a la construcción de una nave industrial y finalmente copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando en el punto primero, con base en el convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión celebrado entre la persona jurídica y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se otorgan a la citada persona jurídica los descuentos por los conceptos siguientes: Autorización para urbanizar el predio de uso industrial, autorización para urbanizar el predio equipamiento y otros, copia certificada del acuerdo, signado por la Tesorera Municipal, señalando conforme al proyecto modificadorio del proyecto, mismo que fue modificado para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 73. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE CUATRO, ETAPA UNO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE CUATRO, ETAPA UNO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización de fecha 22 de enero de 2009, vigencia de 12 meses, para el fraccionamiento “Real del Valle cuatro, etapa uno, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018, asimismo copia certificada de la orden de pago de fecha 18 de diciembre de 2015 signado por el Encargado del Despacho del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección de Ingresos, en donde remite al Urbanizador para cubrir el pago por el concepto: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado vendible de superficie total, según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades., correspondiente a la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV, ETAPA E-1” para una superficie de demanda Habitacional y Comercial de 36,463.53m², copia certificada del oficio dirigido al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual hace de su conocimiento que la empresa tiene registrados paquetes con un total de 440 viviendas en el registro

único de vivienda, en el fraccionamiento denominado “Real del Valle IV etapa 1 de dicho municipio, se extiende la presente para que tenga a bien considerar los beneficios aplicables conforme lo señala la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de ingresos del Estado, para el presente año, mismo que se encuentra firmado por el Delegado del Infonavit, y finalmente copia certificada del documento denominado Tesorería “Aplicación de beneficio fiscal” de fecha 18 de diciembre de 2015, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 74. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 2”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa, mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización de fecha 08 de diciembre de 2014, para el fraccionamiento Real del Valle IV, etapa 2, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018; copia certificada de oficio de fecha 04 de septiembre de 2018, mediante el cual se señala que el fraccionamiento denominado Real del Valle 4, etapa 1, “...inició su proceso de autorización en el año 2008, en el cual se encontraba vigente la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco...”, por lo que “...le fue otorgado el Dictamen Técnico Procedente al Proyecto Definitivo de Urbanización de fecha 03 de octubre de 2008. Dictamen que constituye la autorización del Proyecto definitivo de Urbanización de la acción urbanística”, asimismo copia certificada del oficio Modificación del Proyecto de Urbanización Real del Valle IV, dirigido al representante legal de la empresa, y finalmente copia certificada de la escritura pública, de fecha 31 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 115, del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace la formal entrega al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por una superficie total de 1,476.19 m², correspondientes al fraccionamiento denominado Real del Valle IV, etapa 2; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 75. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV, ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV, ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito, de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento “Real del Valle IV, etapa 4”, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 76. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV, ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV, ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento “Real del Valle IV, etapa 5”, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 77. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV, ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV, ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización de fecha 13 de marzo de 2014, para el fraccionamiento “Real del Valle IV, etapa 6”, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 78. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito, de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de para el fraccionamiento “Valle de Tejeda, etapa 1”, expedida el día 16 de diciembre de 2011, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 79. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA, ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA, ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización para el fraccionamiento “Valle de Tejeda, etapa 2”, expedida el día 16 de diciembre de 2011, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de

Agosto 2018. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 80. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA, ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA, ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización para el fraccionamiento “Valle de Tejeda, etapa 3”, expedida el día 30 de abril de 2013, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 27 de Agosto 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 81. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA, ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA, ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Valle de Tejeda, etapa 4”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 27 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 82. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE SAN SEBASTIÁN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS DE SAN SEBASTIÁN” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Villas de San Sebastián”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; asimismo copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 27 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 83. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE SAN SEBASTIÁN II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS DE SAN SEBASTIÁN II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Villas de San Sebastián II”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 27 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 84. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VIVEROS DEL REAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VIVEROS DEL REAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron

copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Viveros del Real”, de fecha 28 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 85. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA DEL SOL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUERTA DEL SOL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Puerta del Sol”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 27 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 86. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA SANTA CRUZ DEL VALLE FRACCIÓN 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HACIENDA SANTA CRUZ DEL VALLE FRACCIÓN 2” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite el estado en que se encuentra la escrituración de los contratos de donación en donde conste la entrega de áreas de cesión de la superficie total generada por la acción urbanística HACIENDA SANTA CRUZ DEL VALLE, en todas sus etapas, a efecto de corroborar que en ellas se encuentre incluida la superficie de 10,271.97 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltantes y no identificadas dentro del fraccionamiento denominado “Hacienda Santa Cruz del Valle Fracción 2”; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23'625,531.00

OBSERVACIÓN 87. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS VILLAS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS VILLAS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a “la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Las Villas”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 27 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 88. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO 4 (PIT 4 HINES)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO 4 (PIT 4 HINES)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo de pago, de fecha 23 de agosto de 2018, mediante el cual se confirma que fue realizado el pago requerido, amparando plenamente el monto observado, asimismo los sujetos auditables remitieron los títulos de concesión presentados a nombre de la empresa en los que se autoriza al fraccionamiento denominado Parque Industrial Tecnológico 4 (PIT 4 HINES) un volumen total de 43,000.00 m³ de agua potable, por año; asimismo, se corrobora que la ubicación del pozo señalado en los títulos de concesión antes descritos, corresponde al pozo existente dentro del fraccionamiento, según consta en el acta circunstanciada levantada en el lugar el día 31 de mayo de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 89. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del

fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio emitido por el Director General de Ordenamiento Territorial, mediante el cual se hace del conocimiento del fraccionador el pago que deberá efectuar por este concepto; y adjuntan el correspondiente recibo oficial de fecha 06 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, aplicando el descuento otorgado acorde lo estipulado por el numeral 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, dando soporte a lo anterior mediante el oficio suscrito por el Gerente de Área Técnica Delegación VI – Jalisco del INFONAVIT, correspondiendo a este concepto acreditado el pago, el cual se genera de la resolución del beneficio fiscal en la que se autoriza una reducción del 95% en los derechos de la orden de pago de fecha 06 de agosto de 2018, así como copia certificada de la Escritura Pública de fecha 13 de diciembre de 2016, ante la fe del Notario Público número 115 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, respecto de la transmisión de propiedad a título gratuito de 2,734.08 m², de áreas de cesión para destinos a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 90. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escritos y oficios de suspensión y reactivación, de fechas 12 de septiembre de 2016 y 27 de octubre de 2017 respectivamente, a la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 08 de septiembre de 2016, con vigencia de 12 meses, posteriormente solicita la autorización de la suspensión de la licencia de urbanización con el escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por el desarrollador, asimismo se solicita y autoriza el reinicio de las obras de urbanización mediante el escrito del urbanizador de fecha de 15 de mayo de 2018, el cual tuvo respuesta mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mediante el cual reactiva la licencia a partir del 15 de mayo de 2018, contando la licencia de urbanización a esa fecha, con una vigencia de 10 meses 15 días al 31 de diciembre de 2017, motivo por el cual se hace constar que la licencia de urbanización ya descrita se encontraba vigente al término del ejercicio fiscal 2017; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 91. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 09 de septiembre de 2016, signado por el Representante Legal de la empresa dirigido al Director general de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita suspensión de los trabajos de urbanización referidos en la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “Villa San José Etapa II y III”, asimismo copia certificada del oficio de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido al Representante Legal de la empresa mediante el cual se autoriza la suspensión, de las obras de urbanización de la acción urbanística denominada “Villa San José etapa 2”, con licencia de urbanización, de fecha 08 de septiembre de 2016, mencionando: “...a partir de la fecha de recepción de su solicitud, el 12 de septiembre de 2016...”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 92. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 27 de marzo de 2017, signado por la Apoderada Legal de la empresa dirigido al Director general de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita suspensión de los trabajos de urbanización referidos en la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “Valle de Tejeda Etapa 5”, asimismo copia certificada del oficio de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido al Representante Legal de la mediante el cual se autoriza la suspensión, de las obras de urbanización de la acción urbanística denominada “Valle de Tejeda etapa 5”, con licencia de urbanización de fecha 25 de julio de 2016, mencionando: “...a partir de la fecha de recepción de su solicitud, el 27 de abril de 2017...”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 93. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 5”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de CRÉDITO FISCAL DETERMINADO RESPECTO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS CAUSADAS POR EL DESARROLLO DE SU ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 5” signado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; copia certificada del acta de notificación, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente y finalmente copia certificada del citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al contribuyente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 94. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la Orden de Pago de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la dirección General de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el concepto de “Pago complementario por la revisión adicional para aprobación del proyecto definitivo de urbanización”, del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5”, asimismo copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 17 de agosto de 2018, por el concepto de “DERECHOS DE URBANIZACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES...” para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 95. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que formalice la entrega de áreas de cesión por una superficie de 19,999.02 m² proyectadas en las etapas 5 y 7; por lo que, al no acreditarse el estado en que se encuentra la escrituración de los contratos de donación en donde conste la entrega de áreas de cesión de la superficie total generada por la acción urbanística ALTA CALIFORNIA, en todas sus etapas, a efecto de corroborar que en ellas se encuentre incluida la superficie de 1,002.99m², faltantes y no identificadas dentro del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 6”; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'109,269.00

OBSERVACIÓN 96. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 7”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 7” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio en Parcialidades celebrado entre el urbanizador y el Municipio con fecha 22 de abril de 2016, anexando la Orden de Pago de fecha 22 de marzo de 2016, en donde se requiere a la empresa por concepto de otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable y alcantarillado, para la superficie total de demanda de 280,942.62 m², según proyecto definitivo de la acción urbanística “ALTA CALIFORNIA”; anexando los recibos oficiales de pago mediante los cuales se acredita el pago total del Convenio en Parcialidades, mediante los cuales se acredita el pago total del derecho observado, cumplimentando lo señalado por el artículo 90, fracción IV, numeral 1, inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 97. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 4 (ANTES EL GUAJE ETAPA 4)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del

fraccionamiento denominado “VISTA SUR ETAPA 4 (ANTES EL GUAJE ETAPA 4)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la licencia de urbanización y edificación simultánea de fecha 27 de mayo de 2014, para el desarrollo “Vista Sur Etapa 4 (antes El Guaje Etapa 4)” con vigencia de 12 meses, para una superficie de 70,343.31 m², asimismo presentan las copias certificadas de los oficios de suspensión y reactivación de los trabajos en dicho desarrollo, asimismo copia certificada del Punto de Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2018, en el que el H. Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 60,000.00m³ anuales, derivados del título que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal, para dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada “Vista Sur”, así como copia certificada de escrito del urbanizador con fecha 25 de junio de 2018, dirigido al Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, mediante el cual solicita la transmisión total de los derechos a favor del H. Ayuntamiento en mención, del título de concesión, con un volumen de 60,000.00 m³, y finalmente copia certificada de Título de concesión, de fecha 02 de diciembre de 2016, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 75,000.00m³, con una vigencia de diez años; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 98. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE ESCONDIDO ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la entrega de áreas de cesión por una superficie de 12,775.60 m² proyectadas para las etapas 3, 4 y 5; por lo que, al no acreditarse el estado en que se encuentra la escrituración de los contratos de donación en donde conste la entrega de áreas de cesión de la superficie total generada por la acción urbanística ELEMENT (VALLE ESCONDIDO), en todas sus etapas, a efecto de corroborar que en ellas se encuentre incluida la superficie de 252.39m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltantes y no identificadas dentro del fraccionamiento denominado “Element etapa 2 antes Valle Escondido etapa 2”; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$681,453.00

OBSERVACIÓN 99. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE ESCONDIDO ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio emitidos por el Director General de Ordenamiento Territorial, mediante el cual se hace del conocimiento del fraccionador el pago que deberá efectuar por este concepto; y adjuntan su correspondiente recibo oficial de pago de fecha 24 de agosto de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, respecto al pago de 06 bimestres de prórroga en esta licencia correspondiente al fraccionamiento denominado “Element etapa 3, antes Valle Escondido Etapa 3”, menos el descuento otorgado por la tesorería como beneficio fiscal el cual se acredita como ingreso a las arcas municipales; dando soporte con la resolución de beneficio fiscal de fecha 23 de agosto de 2018; acompañándose para tal efecto la copia certificada del oficio de fecha 28 de noviembre de 2013, signado por la Gerente del Área de Sustentabilidad y Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, dirigido al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual informa que la empresa tiene registrado un paquete con un total de 1891 viviendas en el fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 100. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de crédito fiscal respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 3” de fecha agosto 22 de 2018, signado por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada del acta de notificación, de fecha 29 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al contribuyente, así como copia certificada del citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, llevado a cabo por personal adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al contribuyente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 101. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la entrega de áreas de cesión por una superficie de 8,849.48 m² proyectadas para las etapas 2, 3, 4 y 5; por lo que, al no acreditarse el estado en que se encuentra la escrituración de los contratos de donación en donde conste la entrega de áreas de cesión de la superficie total generada por la acción urbanística VILLAS SAN JOSÉ, en todas sus etapas, a efecto de corroborar que en ellas se encuentre incluida la superficie de 446.91m², correspondiente a la superficie faltante y no identificada de áreas de cesión para destinos (equipamiento) del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 1”; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$670,365.00

OBSERVACIÓN 102. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS ETAPA 1”, de fecha 27 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, copia certificada del Citatorio, de fecha 30 de agosto de 2018, referente a la diligencia de notificación de crédito, efectuado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al Crédito Fiscal determinado al contribuyente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 103. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 6”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, copia certificada del Citorio, de fecha 27 de agosto de 2018, referente a la diligencia de notificación de crédito, efectuado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al Crédito Fiscal, determinado al contribuyente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 104. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE GUADALAJARA ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE GUADALAJARA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales por concepto de refrendo de la licencia de urbanización al que se acompaña comprobante fiscal digital respecto al pago, añadiéndose además la copia certificada de recibo oficial, por concepto de refrendo de la licencia de urbanización pagos por el concepto observado, monto que supera la cantidad observada, al efecto, se determina que a la autoridad actual no le asistió el derecho en ningún momento de requerir y ejecutar ningún tipo de cobro por este concepto; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 105. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GRULLAS ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GRULLAS ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal, determinado a la urbanizadora

respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LAS GRULLAS ETAPA 3”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 30 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, copia certificada del Citatorio, de fecha 29 de agosto de 2018, referente a la diligencia de notificación de crédito, efectuado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al Crédito Fiscal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 106. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTARA ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTARA ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 30 de agosto de 2018, signada por el Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al Director General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se remite a la empresa para que pase a cubrir el monto por concepto de: a) para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, derivados de la acción urbanística privada denominada “ALTARA III”, así como copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 31 de agosto de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 107. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 7”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 7”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el pago por concepto de derechos por otorgar los servicios e Incrementar la infraestructura de agua por metro cuadrado vendible, se encontraba

incluido dentro de los pagos efectuados mediante el Convenio de Reconocimiento, pago en parcialidades y aplicación de beneficios fiscales, en el cual se encuentran englobados los derechos que debieron ser cubiertos por el desarrollo Real del Valle IV etapas de la 2 a la 11, subsanando la inconsistencia señalada en el pliego de observaciones al acompañar los detalles de superficie general de las etapas 2 a la 11, en donde se detallan las superficies y características globales, así como el detalle de cada una de las etapas, corroborando con ello cuáles son las superficies que se encuentran incluidas en la orden de pago que fue pagada, anexándose además las resoluciones de aplicación de beneficios fiscales, órdenes de pago y recibos de pago, asimismo copia certificada del escrito del urbanizador, con fecha de recepción 09 de agosto de 2018 en la Dirección de Política Fiscal Y Mejora Hacendaria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante el cual, solicita el descuento en 11 órdenes de pago emitidas por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de las cuales se considera la orden de pago por el concepto de 1 bimestre de prórroga solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada de la resolución de beneficio fiscal de fecha 23 de agosto de 2018, signada por la Tesorera del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la orden de pago y el oficio de fecha 09 de abril de 2015, dirigido al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 108. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ELEMENT ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ELEMENT ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 23 de septiembre de 2016, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al representante legal de la urbanizadora mediante el cual se autoriza la suspensión de la licencia de urbanización de fecha 22 de julio de 2016, relativa al fraccionamiento “Element Etapa 5”, a partir de su fecha de solicitud recibida el día 08 de septiembre de 2016; al cual se anexa la solicitud del particular, asimismo copia certificada del oficio de fecha 13 de junio de 2018, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al representante legal de la empresa mediante el cual se autoriza la reactivación de la licencia de urbanización de fecha 22 de julio de 2016, relativa al fraccionamiento “Element Etapa 5”, a partir de su fecha de solicitud recibida el día 06 de junio de 2018; al cual se anexa la solicitud del particular y finalmente copia certificada del oficio número, de fecha 10 de junio de 2018, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al representante legal de la empresa mediante el cual se autoriza la suspensión de la licencia de

urbanización de fecha 22 de julio de 2016, relativa al fraccionamiento “Element Etapa 5”, a partir de su fecha de solicitud recibida el día 05 de julio de 2018; al cual se anexa la solicitud del particular; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 109. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CONDOMINIO REAL EL MONTE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CONDOMINIO REAL EL MONTE” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la licencia de urbanización y edificación simultánea, de fecha 15 de octubre de 2013, para una superficie de 5,736.442m², con vigencia de 12 meses; acompañando la copia certificada del escrito de fecha 17 de junio de 2014, suscrito por el apoderado legal del Urbanizador, con sello de recibido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, el día 17 de junio de 2014, en el cual se dio aviso de suspensión de la licencia de urbanización; asimismo copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 863.73m², cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de dominio público, correspondiente al área generada por el fraccionamiento “Condominio Real del Monte” para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 110. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLALTA ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLALTA ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 20 de agosto del 2018, signado por el Representante Legal del urbanizador, dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita el máximo descuento en la orden complementaria por la licencia de urbanización en relación a la acción urbanística privada denominada “Villalta Etapa 4”, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería “Se resuelven solicitudes de beneficio fiscal” de fecha 28 de agosto de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el oficio de fecha 02 de julio de 2013, dirigido al

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 111. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 3”, de fecha 03 de septiembre de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 05 de septiembre de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal determinado al urbanizador, copia certificada del Citorio, de fecha 04 de septiembre de 2018, referente a la diligencia de notificación de crédito, efectuado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al Crédito Fiscal determinado al contribuyente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 112. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LIBERTY HOME RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LIBERTY HOME RESIDENCIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron remitieron los soportes documentales suficientes para aclarar la inconsistencia detectada dentro del pliego de observaciones, demostrando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos señalados; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 113. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 12”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 12” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 140/2018, determinado a “EDIFICACIONES INTEGRALES FUTURA S.A. DE C.V.”, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 6, AMPLIACIÓN ETAPA 12”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada del Acta de Notificación, de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referente al Crédito Fiscal, determinado al urbanizador, asimismo copia certificada del Citatorio, de fecha 27 de agosto de 2018, referente a la diligencia de notificación de crédito, efectuado por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al Crédito Fiscal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 114. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito, de fecha 04 de febrero de 2016, signado por el Representante Legal de la empresa dirigido al Director General de Ordenamiento Territorial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se solicita la suspensión de la licencia de urbanización relativa al fraccionamiento “Valle de Tejada Etapa 11”, al que se acompaña el oficio de fecha 22 de febrero de 2016, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigida al representante legal de la empresa, mediante el cual se autoriza la suspensión de la licencia de urbanización de fecha 14 de julio de 2015, relativa al fraccionamiento “Valle de Tejada Etapa 11”, a partir de su fecha de solicitud recibida el día 05 de febrero de 2016, en este contexto, al ser emitida la licencia en estudio con fecha 14 de julio de 2015, se puede constatar que al momento del aviso de suspensión, la autorización para desarrollar se encontraba vigente, de lo anterior, se puede acreditar que las autoridades responsables no les asistió en ningún momento el derecho de ejercitar dicho cobro ya que no se encontraba en los supuestos de la Ley de Ingresos correspondiente, para cobrar estos derechos antes de formalizar la recepción del desarrollo, de tal suerte, que no

se determina ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese determinar un menoscabo a las arcas públicas; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 115. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 3 de agosto de 2016, signado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, dirigido al Representante Legal de la urbanizadora mediante el cual le informa que se tiene por recibido su escrito, por medio del cual da aviso de suspensión temporal de las obras de urbanización de la Licencia de Urbanización de la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10”, y al cual se le informa no tener inconveniente en autorizar la suspensión temporal de las obras de urbanización, lo anterior a partir de su fecha de solicitud, recibida el día 16 de junio de 2016, quedando una vigencia de 28 días, asimismo copia certificada del escrito del urbanizador, mediante el cual solicita la suspensión de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada Real del Valle IV etapa 10, con acuse de recibo de fecha 16 de junio de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 116. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS VILLAS ETAPA 9”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS VILLAS ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 1,955.22 m² identificadas en el proyecto definitivo de urbanización, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3´459,105.00

OBSERVACIÓN 117. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA GALICIA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "PUERTA GALICIA" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escrito, con sello de recibido y fecha de 25 de enero de 2018, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, prorroga por un periodo de 1 bimestre de la licencia de urbanización, copia certificada de orden de pago de fecha 29 de enero de 2017, respeto al pago por concepto de prórroga del periodo 13 de diciembre de 2017 al 13 de febrero de 2018, asimismo copia certificada de recibo oficial de fecha 30 de mayo de 2018, por concepto de refrendo de la licencia de urbanización el desarrollo "Puerta Galicia" y finalmente copia certificada de oficio número de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual se autoriza la prórroga de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado "Puerta Galicia", por el periodo del 13 de diciembre de 2017 al 13 de febrero de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$31'546,083.00 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: Obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$31'546,083.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**